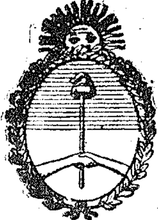


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 12 de enero de 1976

NUMERO

23.320

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.

T. E. 812-1630

$ 12.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ege Empresa General del Envase

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 553. — Constitución. — Ege, Empresa General del Envase, S. A. — Escritura número ciento once. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Sara Amelia Quiroga de Rodríguez, argentina, industrial, con libreta cívica número un millón doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, viuda de sus primeras nupcias con don Manuel Rodríguez, de 56 años de edad, domiciliada en la calle Segurola número mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Roberto Roque Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Marqués, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y cuatro, de 27 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Pasaje del Progreso número mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Ricardo Gabriel Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia López, con libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos sesenta y tres mil seiscientos veintiséis, industrial, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Segurola número mil seiscientos ochenta y ocho de la Capital Federal; don Juan Regino Montes de Ocna, argentino, soltero, industrial, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos treinta y siete mil doscientos veinticuatro, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Sinaí número tres mil cuatrocientos ochenta, de Remedios de Escalada, Jurisdicción de esta provincia; doña Celia López de Rodríguez, argentina, industrial, casada en primeras nupcias con don Ricardo Gabriel Rodríguez, con libreta cívica número seis millones cincuenta y seis mil seiscientos tres, de 26 años de edad domiciliada en la calle Segurola número mil seiscientos ochenta y ocho, de la Capital Federal; doña Marta Susana Marqués de Rodríguez, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Roque Rodríguez, industrial, de 27 años de edad, con libreta cívica número cinco millones setecientos noventa y nueve mil quinientos once, domiciliada en Pasaje del Progreso número mil ciento cincuenta y cinco, de la Capital Federal; y don Lorenzo Lucas Montes de Ocna, argentino, con libreta de enrolamiento número ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y uno, industrial, casado en primeras nupcias con doña Carolina Onoratto, de 58 años, domiciliado en la calle Sinaí número tres mil cuatrocientos ochenta, de Remedios de Escalada, Jurisdicción de esta provincia.

— Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EGE, EMPRESA GENERAL DEL ENVASE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Bolivia número mil ciento ochenta y uno, Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la fabricación de envases de cartón, la compraventa, importación y exportación de productos y materias primas que sean necesarias para dicha industria, como asimismo el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos que se relacionen con su objeto. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las Ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo octavo: La

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|1|76 (12 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía pesos quinientos en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, o a dos Directores estos últimos en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La Asamblea general ordinaria, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, designará un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma Asamblea podrá elegir un suplente para reemplazar algún titular por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El Consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo 282 de la Ley acuerda al disidente — Este consejo tiene todas las funciones que determinan los incisos a), b), e), f) y g) del Artículo 281 de la misma ley. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nro. 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las Ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: doña Sara Amelia Quiroga de Rodríguez, suscribe quinientas acciones, integrando la suma de pesos un mil doscientos cincuenta, en dinero en efectivo; don Roberto Roque Rodríguez, don Ricardo Gabriel Rodríguez y don Juan Regino Montes de Oca, suscriben cada una mil doscientas cincuenta acciones, integrando cada uno la suma de pesos tres mil ciento veinticinco en dinero en efectivo; doña Celia López de Rodríguez, doña Marta Susana Marqués de Rodríguez y don Lorenzo Lucas Montes de Oca, suscriben cada uno doscientas cincuenta acciones, integrando cada uno la suma de pesos seiscientos veinticinco en dinero en efectivo. — Total de acciones suscriptas cinco mil. — Total de dinero integrado en efectivo pesos doce mil quinientos. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias al portador, clase A con derecho a cinco votos por acción. — III) Que se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Sara Amelia Quiroga de Rodríguez. — Vocales a Roberto Roque Rodríguez y Ricardo Gabriel Rodríguez. — Consejo de Vigilancia estará integrado por doña Celia López de Rodríguez, doña Marta Susana Marqués de Rodríguez y don Lorenzo Lucas Montes de Oca. IV) Se confiere poder especial a favor de doña Sara Amelia Quiroga de Rodríguez, don Roberto Roque Rodríguez y don Eduardo Mario Durigon, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Firmado: S. A. Quiroga de Rodríguez. — R. R. Rodriguez. — R. G. Rodríguez. — Siguen las firmas: J. R. Montes de Oca. — C. López de Rodríguez. — M. S. Marqués de Rodríguez. — L. L. Montes de Oca. — Ante mí. A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento once que pasó ante mí al folio quinientos cincuenta y tres del Registro doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Ege. Empresa General del Envase S. A." expido el presente en seis fojas firmadas y selladas en lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 8 de mayo de 1975 — Hay un sello y una firma: Benito Enrique Cores, escribano. — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.645.— e. 12|1 Nº 49.177 v. 12|1|76

Metimex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco ante mí, escribano autorizante, comparecen: Elías Domingo Tarradellas y Cenoz, argentino, nacido el 14|10|1903, de 72 años, Libreta de Enrolamiento número 1.775.489, casado, escribano domiciliado en Juncal 2170 de Capital; Elías Domingo Tarradellas y Castañeda Vega, argentino de 38 años, Libreta de Enrolamiento número 4.207.597, casado, licenciado en finanzas, domiciliado en La Rioja 4015, La Lucila, provincia de Buenos Aires; Alberto de los Reyes Espinosa Bravo, argentino naturalizado, de 65 años, Libreta de Enrolamiento número 8.340.973 casado, abogado, domiciliado en Ayacucho 2171, Capital Federal; Guillermo Francisco Correa Costa, argentino, de 45 años, Libreta de Enrolamiento número 4.062.152, casado, oficial retirado de la Gendarmería Nacional, domiciliado en Libertad 199, de Villa Ballester provincia de Buenos Aires; Rosa Rosaura Leyro Díaz de Newton, argentina, de 53 años, Libreta Cívica número 0.302.824, casada, abogada, domiciliada en Montevideo 1196, de Capital Federal, y Ricardo Gerardo Palacios Hardy, argentino, de 28 años Libreta de Enrolamiento número 4.551.877, casado, abogado domiciliado en Rómulo Naón 1955, de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los cuatro primeros han resuelto constituir una sociedad anónima, con sumisión al siguiente estatuto: denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "METIMEX, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 851, piso décimo, de esta Capital. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la comercialización de toda clase de metales, importación y exportación de los mismos en todas las formas de uso y costumbres nacionales e internacionales, así como también realizará todos aquellos negocios derivados o vinculados a esta actividad principal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado en acciones de diez pesos cada una. El capital podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Asamblea Ordinaria de la sociedad, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y certificados que se emitan deberán contener las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72; pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En la primera sesión los directores deberán elegir un presidente y un vicepresidente: este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá los asuntos por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deberán depositar en garantía de sus funciones en la caja social la suma de dos mil pesos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal corresponde al presidente del Directorio o a quien lo remplace en todos los casos. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, quienes actuarán por el término de dos años. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972 según la clase de Asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar las fechas de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración del Directorio y del Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Todos los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del o los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionisas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital social se suscribe e integra del siguiente modo: Elías Domingo Tarradellas y Cenoz, suscribe diez mil acciones que representan cien mil pesos e integra veinticinco mil pesos en dinero efectivo; Elías Domingo Tarradellas y Castañeda Vega, suscribe ocho mil acciones que representan ochenta mil pesos, e integra veinte mil pesos en dinero efectivo; Alberto Espinosa Bravo, suscribe mil acciones que representan diez mil pesos, e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo; Guillermo Francisco Correa Costa, suscribe mil acciones que representan diez mil pesos, e integra dos mil quinientos pesos en dinero efectivo. El saldo será integrado dentro del plazo de dos años. — Todas las acciones suscriptas son al portador, ordinarias, con cinco votos por acción. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: presidente: licenciado Elías Domingo Tarradellas y Castañeda Vega; vicepresidente: doctor Alberto Espinosa Bravo; director: señor Guillermo Francisco Correa Costa; síndico titular: doctora Rosa Rosaura Leyro Díaz de Newton, abogada; síndico suplente: doctor Ricardo Gerardo Palacios Hardy, abogado. — Quinto: Autorízase al escribano Elías Domingo Tarradellas y Cenoz a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. Los comparecientes doctora Rosa Rosaura Leyro Díaz de Newton y Ricardo Gerardo Palacios Hardy manifiestan que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente que les fueran respectivamente conferidos. — Leída que les es a los comparecientes, y previa ratificación de su contenido, así la otorgan y firman, cada uno en la forma que acostumbra, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — E. Tarradellas. — Elías Tarradellas. — A. Espinosa. — Guillermo Correa. — Rosa R. Leyro Díaz de Newton. — Ricardo Gerardo Palacios Hardy. — Hay un sello. — Ante mí: S. C. Merlotti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Notarial 361, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello de la escribana. — E|L.: Los cuatro primeros: Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.127.— e.12|1 Nº 7.636 v.12|1|76

Lanfouen

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos treinta — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Barreto, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Sara Núñez, de 35 años de edad con Libreta de Enrolamiento número 4.311.733, domiciliado en la calle Caracas 4780, se-

gundo piso, departamento 11, de esta Ciudad; don Eduardo José Ces, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Burilcoff, de 30 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.522.569, domiciliado en la calle Garibaldi 330, de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Modesto Lorenzo, español, contador público, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Melino, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.958.702, domiciliado en Avenida del Libertador 6436, tercer piso, departamento 5, de esta Ciudad. Todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAUFQUEN" S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 173, primer piso, "A". — Artículo Segundo: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, en las siguientes operaciones: a) Inmobiliaria: La compraventa, explotación o administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas o procediendo a su terminación y posteriormente venderlas total, parcialmente o fraccionadas o arrendarlas de igual forma. — b) Comercial: Mediante la decoración y amoblamiento de bienes inmuebles, ya sean propios o de terceros. — Y c) Financiera: Mediante el otorgamiento de créditos y fianzas con o sin garantías reales, y aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones son al portador o nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cada Director entregará a la sociedad la suma de cien pesos en calidad de depósito de garantía de su desempeño. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, quienes actuan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Los señores Juan Carlos Barreto y Eduardo José Ces, suscriben cada uno de ellos cuatro mil acciones por un monto de cuarenta mil pesos cada uno de ellos, y el señor Modesto Lorenzo, suscribe dos mil acciones por un monto de veinte mil pesos. Total de acciones emitidas y suscriptas: Diez series de mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de un valor nominal de diez pesos cada una, o sea por un monto de cien mil pesos, que será aportado en dinero efectivo, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de las acciones suscriptas por cada uno de los accionistas, o sea que el monto integrado es de veinticinco mil pesos. — III) Se designa para integrar el Directorio a las siguientes personas: Presidente a don Juan Carlos Barreto; vicepresidente a don Eduardo José Ces y vocal suplente a don Juan Modesto Lorenzo. — Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público don Plácido Tavarozzi y Síndico suplente a don José María Cordeiro. — IV) Se confiere poder especial a favor de los señores Juan Carlos Barreto y|o Justiniano Correa Urquiza a fin de que actuando indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio y para que, si fuera necesario, otorguen y firmen las escrituras públicas y|o demás instrumentos públicos y privados que se les exijan relacionados con la constitución de la presente. Y los comparecientes dejan en esta forma constituida la Sociedad de referencia. — Presentes al acto don Plácido Tavarozzi, italiano, contador público, soltero, de 28 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.913.223, domiciliado en la calle Las Heras 4171, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don José María Cordeiro, argentino, contador público, soltero, de 26 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.274.024, domiciliado en la calle Dante 168, de esta ciudad, ambos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de acuerdo a lo establecido por la Resolución 70|72 de la Inspección General de Personas Jurídicas y enterados de las designaciones de Síndico titular efectuada a favor de Plácido Tavarozzi y de Síndico suplente al señor José María Cordeiro, manifiestan aceptar expresamente dicho cargo. El autorizante deja constancia que el impuesto de sellos de mil pesos sobre el capital social, se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan Carlos Barreto. — Eduardo José Ces. — Juan Modesto Lorenzo. — Plácido Tavarozzi. — José María Cordeiro. — Hay un sello. — Ante mí: César J. Ceriani Cernadas. — Concuerda la presente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 611 del Registro número 432 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 4 sellos de ley numerados así: 016508339, 016.508.336, 337 y 340, todos serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Ría Rosa Me: Vale.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.393.— e. 12|1 Nº 49.124 v. 12|1|76

Lampa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento veintiocho. — En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante comparecen: Bernardo Gryngarten, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Berta Margulis, comerciante, nacido el 10 de diciembre de 1929, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal: 6.039.673, Incripción Réditos: 573.400-012-6, con domicilio en la calle Anatole France dos mil cuarenta y seis Lanús de etsa Provincia; Jaime Gamarnik, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Rosa Wajsbrut, comerciante, nacido el 1º de enero de 1934, con Libreta de Enrolamiento: 4.832.052, Inscripción Réditos: 709.411-017-8, con domicilio en la calle Basavilvaso mil seiscientos treinta y uno, Lanús de esta Provincia; Carlos Wajsbrut, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Clara Fany Rosenbluth, comerciante, nacido el 28 de agosto de 1936, con Libreta de Enrolamiento: 4.855.641, Inscripción Réditos: 407.952-017-4, con domicilio en la Avenida 9 de Julio mil quinientos setenta y dos, Lanús de esta Provincia; Héctor José Toha argentino, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias de Catalina Ortega, Ingeniero Civil, nacido el 16 de noviembre de 1923, con Libreta de Enrolamiento: 2.003.276, Inscripción Réditos: 809.774.006-3, con domiciilo en Avenida Hipólito Yrigoyen cuatro mil ciento dieciséis Lanús de esta Provincia; Carlos Feiguelblat, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Aída Wajsbrut, comerciante, nacido el 15 de diciembre de 1933 con Libreta de Enrolamiento: 4.878.651, Inscripción Réditos: 831.647-017-4, con domicilio en la calle Margarita Weild mil doscientos sesenta y seis, Lanús de esta Provincia; Abraham Coan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Sofía Kipersain, comerciante, nacido el 13 de abril de 1918, con Libreta de Enrolamiento: 2.975.206, Inscripción Réditos: 837.261-017-5, con domicilio en la calle Ministro Brin cuatro mil ciento noventa y uno, Remedios de Escalada, de esta Provincia; Jacobo Wajsbrut, argentino naturalizado, mayor de edad, viudo de sus primeras nupcias de Hilda Gryngarten, comerciante, nacido el 19 de julio de 1909, con Libreta de Enrolamiento: 4.138.255, Inscripción Réditos: 291.734-017-2, con domicilio en la Avenida 9 de Julio mil quinientos setenta y dos, Lanús de esta Provincia; todos los comparecientes son mayores de edad, personas capaces, aquí para este acto y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto: I) Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "LAMPA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso quinto, Capital Federal. — Artículoº 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse po rcuenta propia o de terceros, e nel país o en el exterior a las siguientes operaciones: Inmobiliarias: Compraventa y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terceros y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización, locación y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad horizontal y otros, en todos sus aspectos, permitidos por las leyes en vigencia presentes o futuras. — Contsructoras: Mediante la construcción, ampliación o refacción de obras públicas o privadas. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra permitida por la ley, con excepción de las operaciones a que se refiere la ley número 18.061 y aquellas otras para las cuales se requiera concurso público de capitales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos valor nominal cada un... — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|1972. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una patricipación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los cetrificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. — La asamble. puede designar suplentes en igual o menor número de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjera, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben presentar una garantía de mil pesos. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de créditos oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal será ejercida por el presidente del Directorio o en su defecto por el vicepresidente. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asambleas unánimes. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la reso-

ción pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al Directorio y Síndicos, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; e) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre: Bernardo Gryngarten, acción suscripción: 16.000, en efectivo; $ 120.000.— integra el 25 %. $ 30.000.— en bienes; $ 40.000.— integra el 100 %; Jaime Gamarnik, acción suscripción: 6.500 en efectivo $ 48.750.— integra el 25 % $ 12.187.50 en bienes. $ 16.250.— integra el 100 %: Carlos Wajsbrut acción suscripción: 6.500, en efectivo $ 48.750.— integra el 25 % $ 12.187,50: en bienes $ 16.250.— integra el 100 %: Héctor José Toha acción suscripción: 4.000, en efectivo $ 30.000.— integra el 25 % $ 7.500 en bienes $ 10.000, integra el 100 %: Carlos Feiguelblat, acción suscripción: 2.000 en efectivo $ 15.000 integra el 25 % $ 3.750 en bienes $ 5.000, integra el 100 %: Abraham Coan acción suscripción: 2.000 en efectivo $ 15.000, integra el 25 % $ 3.750, en bienes $ 5.000 integra el 100 %: Jacobo Wajsbrut, acción suscripción: 3.000 en efectivo $ 22.500 integra el 25 % pesos 5.625, en bienes $ 7.500 integra el 100 %: todas las acciones emitidas son ordinarias de 5 votos. Los bienes que se aportan están constituidos por un inmueble con todo lo plantado y edificado designado como lote "A" de la manzana S S ubicado en la ciudad y partido de Lanús, con frente a la calle Sitio de Montevideo esquina Salta número 1708.

— III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Jaime Gamarnik: vicepresidente: Bernardo Gryngarten: vocales: Carlos Waisbrut, Héctor José Toha y Carlos Feiguelblat. Y órgano fiscalizador: Síndico titular: Isidoro Rotstein: Síndico suplente: Sergio Gryngarten. — IV) Se autoriza al señor Jaime Gamarnik, y/o Bernardo Gryngarten y/o Carlos María Paulero, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones, suscriban escrituras aclaratorias, lo que podrán efectuar en forma indistinta y todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — V) Presentes a este acto el señor Isidoro Rotstein, argentino mayor de edad soltero contador, nacido el 6 de octubre de 1950 con Libreta de Enrolamiento 8.382.986 con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos piso quinto, Capital Federal y Sergio Gryngarten, argentino, mayor de edad soltero, abogado nacido el 31 de marzo de 1951 con Libreta de Enrolamiento 8.48?.902, con domicilio en la calle 25 de Mayo seiscientos uno, Lanús de esta provincia; ambos aquí para este acto, personas capaces y de mi conocimiento doy fe, enterados del contenido de la presente, manifiestan conformidad y aceptan las designaciones de Síndico titular y suplente respectivamente. — Leo a los comparecientes que firman ante mí doy fe. — B. Gryngarten. — Jaime Gamarnik. — Carlos Waisbrut. — Héctor José Toha. — C. Feiguelblat. — Abraham Coan. — J. Waisbrut. — I. Rotstein. — S. Gryngarten. — Ante mí: Flora M. de Katz. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 519 del Registro 501 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 2776717 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Flora M. de Katz. Escribana.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.442.— e. 12|1 Nº 49.652 v. 12|1|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Marvaz

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen lo sseñores: don Vicente Vázquez, argentino, contador público nacional, de 26 años de edad, casado con doña Delia Celia Suárez, domiciliado en la calle Independencia número 532, piso noveno, departamento letra D, con Cédula de Identidad 6.085.148 y don Jorge Alberto Marzoa argentino, contador público nacional, de 26 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Carabobo 172, piso tercero, departamento letra B, con Cédula de Identidad 6.146.712; y siendo los comparecientes personas hábiles, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad annima con sujeción al siguiente estatuto: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "MARVAZ SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Independencia número quinientos treinta y dos, piso noveno, departamento letra D. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros. — Comerciales Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución por mayor o menor de materiales para la construcción, maderas y sus subproductos, artículos de ferretería y materiales eléctricos; representaciones y comisiones. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola y ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernada y cría de ganados, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ley 18.188, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la garantía de cien pesos ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto ley número 5.965 del año 1963. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de cré-crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma indistinta. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin deerecho a voto. — Artículo Decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, de la Clase A y con derecho a cinco votos, cada una, de la siguiente manera: don Vicente Vázquez suscribe veinte mil acciones, integrando un monto total de cincuenta mil pesos ley 18.188, en efectivo y don Jorge Alberto Marzoa suscribe veinte mil acciones, integrando un monto total de cincuenta mil pesos ley 18.188 en efectivo — Los accionistas integran, en este acto, el veinticinco por ciento de la suscripción, comprometiéndose a integrar el saldo en el término de ley y a requerimiento del Directorio. — Segundo: Que designan para integrar el Directorio: presidente a don Vicente Vázquez y vicepresidente a don Jorge Alberto Marzoa. — Y el órgano fiscalizador: síndico titular a doña Irma Rosa Bosoni y síndico suplente a don Eduardo Antonio Orts. — Tercero: Que autorizan a don Jorge Alberto Marzoa a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes los señores: doña Irma Rosa Bosoni, argentina, contadora pública nacional, soltera, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Humberto Primero 1654, planta baja, departamento letra A, con Cédula de Identidad 4.716.966, y don Eduardo Antonio Orts, argentino, contador público nacional, de 25 años de edad, casado con doña María Raquel Luna, domiciliado en la calle Ambrosetti 104, piso tercero, departamento letra A, con Cédula de Identidad 5.891.793 y siendo los mismos personas hábiles vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, la ratifican en todas sus partes y que aceptan los cargos de síndico titular y suplente, para los que han sido nombrados respectivamente, comprometiéndose a desempeñarlos con toda lealtad. — Y los señores directores y síndicos nombrados manifiestas, bajo juramento, no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por el Decreto Ley 19.550 del año 1972 y que sus domicilios reales son los anteriormente denunciados. — Leída y ratificada la presente escritura, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mí, doy fe — J. A. Marzoa — V. Vázquez — Eduardo A. Orts — I. R. Bosoni — Hay un sello. Ante mí: C. A. Barceló. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mi, al folio cuatrocientos cuarenta y dos, del Registro número quinientos ocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, de la serie A, numerados correlativamente del dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y dos al dieciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, y al presente número deciséis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a los doce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco. — Raspado: vecinos — su — año 1963 — en consecuencia — extrajudiciales — objeto — aumento — María — Ambroseti. Vale. Carlos A. Barceló. escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.148 e. 2|1 Nº 49.647 v. 2|1|76

San Román

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ciento uno. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen Adolfo San Román, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos veinticuatro; Alfredo San Román, casado en primeras nupcias con Juana Cuttica, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.207.783, argentino; Susana Margarita Ceschi argentina, de estado civil soltera, con Libreta Cívica cero ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos; Adolfo San Román (hijo) argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.633.851 de estado civil soltero: Santiago Gagliano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y tres, argentino, casado, vecinos de la Capital Federal. Doy fe de conocer a los comparecientes a quienes considero capaces. — Los cuatro primeros intervienen en su calidad de miembros del Directorio de la Sociedad "SAN ROMAN, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" (en liquidación), con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 3952, de la Capital Federal. El señor Gagliano interviene en su condición de "Síndico titular" de la misma. La Sociedad fue constituida mediante escritura otorgada en la ciudad de Buenos Aires, el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Emilio J. Poggi (h.), al folio 581 del Registro 36 a su cargo, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1968, bajo el número 1.853, al folio 137 del Libro 66 tomo A, de Estatutos Nacionales, la que tengo a la vista para este acto. De las actas que agrego de la sociedad surge el carácter invocado por los comparecientes los que manifiestan que la sociedad, de acuerdo con la Resolución recaída en el Expediente número 25.944|157377 de la Inspección General de Personas Jurídicas ha dejado de funcionar como tal. — Transcribo a continuación la resolución I. G. P. J. Nº 0749 que obra en el folio 45 del expediente, la que dice así: "Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 19 mar 1975: Visto: El Expediente N 25944|157377 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "San Román, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas resolvieron la disolución an-

ticipada de la misma; por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Ley 19.550|72. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar la disolución anticipada de la sociedad "San Román, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", resuelta por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1974, cuya copia de acta obra de fs. 36 a 37 y el Registro de accionistas a fs. 38. La sociedad fue constituida el 13 de diciembre de 1967, y autorizada por resolución Nº 6.612 de fecha 29 de febrero de 1968. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este organismo el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 del Decreto Ley 19.550|72, en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 del citado decreto ley. — Resolución I. G. P. J. número 0749. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — El acta de Asamblea General Extraordinaria por la que se resolvió la disolución anticipada surge de fojas 36 a 37 del expediente referido, la que es copia fiel de la que obra en las fojas 15 a 17 del Libro de actas número uno de la sociedad "San Román, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria", rubricado con la letra B número 17.585 que también tengo a la vista, la que copiada dice así: "Acta Nº 7. — Asamblea General Extraordinaria": En la ciudad de Buenos Aires, a las once horas del día veintiuno de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los accionistas de San Román, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Agropecuaria, cuya nómina corre al folio ocho del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia. Concurren seis accionistas, todos por sí, con un capital de ciento once mil trescientos pesos (111.300) representado por ciento once mil trescientas acciones que confieren derecho a quinientos cincuenta y seis mil quinientos votos. — Contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente se abre la sesión. El presidente señor Adolfo San Román expone que procede a tratar en el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva, a saber: 1º) Consideración de la disolución de la Sociedad. — 2º) Confección de Balance de base para proceder a la eventual liquidación. — 3º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — Puesto a consideración el primer punto, el señor presidente informa que como ya consta en actas de Directorio por reuniones anteriormente realizadas, la empresa se encuentra con importantes dificultades de orden financiero, lo que agregado a los inconvenientes que existen actualmente para el cumplimiento de las entregas de los materiales y demás elementos necesarios para la construcción hacen prácticamente imposible encarar un estudio para la contratación de nuevos trabajos. — Que de acuerdo a las constancias en los libros de la empresa, en los últimos meses se han registrado únicamente egresos en concepto de gastos generales, sueldos y otros gastos normales de administración, sin ingresos que puedan compensar los mismos a efectos de la rentabilidad empresaria. Por todo ello propone a los señores accionistas presentes procedan a la disolución y posterior liquidación de la Sociedad. Puesto a votación este punto y luego de un prolongado cambio de ideas, unánimemente se toma la resolución de liquidar la Sociedad San Román, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructura, Comercial, Industrial y Agropecuaria, y también por unanimidad se resuelve que la posterior liquidación esté a cargo del órgano de administración de la sociedad. — Se recuerda que desde este momento la Sociedad deberá actuar con el aditamento de "la liquidación". — Acto seguido se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día. El señor Alfredo San Román propone que ante la proximidad del Balance anual, que deberá efectuarse al 31 de diciembre de 1974, el inventario y Balance de patrimonio social de cuya liquidación se hará cargo el órgano de administración, sea el que se realice a dicha fecha, y que como se hace habitualmente sea puesto a disposición de los señores accionistas, todo lo cual es aprobado por unanimidad. — Se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día. La señorita Susana M. Ceschi propone para que aprueben y firmen el acta a los accionistas señores Carlos A. San Román y Eduardo A. San Román. La moción de la señorita Susana M. Ceschi es aceptada por unanimidad estando los interesados de acuerdo. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece y cuarenta horas del día mencionado. Se deja constancia de que a esta Asamblea asistió el Síndico titular señor Santiago Gagliano y no concurrió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — S. Gagliano. — C. A. San Román. — Adolfo San Román. — S. Ceschi". — La asistencia a la Asamblea antes transcripta surge de fojas 38 del expediente relacionado y del libro de Registro de Asistencia a Asambleas rubricado con la letra B número 17.589 cuyas fojas 8 que tengo a la vista dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1974. — Número de Orden — Fecha — Año 1974 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Acciones 5 votos — Número de los títulos, acciones o certificados. — Número de títulos. — Número de acciones — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1º-13. Dicbr. Susana M. Ceschi, 7.000 — 52 y 53 — 57 al 61 — 68 — 94301 al 94500 — 95201 al 97000 — 115001 al 120000 — 7.000. — 35.000. — S. Ceschi. — 2-16. Dicbr. Adolfo San Román, 78.400 — 1 al 4 — 6 al 18 — 26 al 37 — 40 al 48 — 51 y 54 — 1 al 4000 — 9001 al 29000 — 40001 al 77300 — 77501 al 94000 — 94201 al 94000 y 94501 al 95000 — 78.400. — 392.000. — Adolfo San Román. 3-17. Dicbr., Alfredo San Román, 22.900 — 5 — 62 — 63 al 67 — 4001 al 9000 — 97001 al 97900 — 98001 al 115000 — 22.900. — 114.500. — Alfredo San Román. 4 17. Dicbr., Juana C. de San Román. 1.000 — 19 — 29001 al 30000 — 1.000. — 5.000. — Juana Cuttica de San Román. — 5-17. Dicbr., Eduardo O. San Román. 1.000 — 23 — 37001 al 38.000 — 1.000. — 5.000. — E. P. San Román. — 6-17. Dicbr, Carlos A San Román, 1.000 — 22 — 36.001 al 37.000 — 1.000. — 5.000. — C. A. San Román. — 111.300. 111.300 — 556.500. — Ausentes. — 11.300 — 111.300 — 556.500. — En la fecha, se cierra el presente Registro de Recepción de Acciones. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1974. — San Román S. A. I. C. C. I. y A. Adolfo San Román. Presidente. — En Buenos Aires a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, a las once horas, se cierra el presente Registro con la presencia de seis accionistas por sí, con un capital de ciento once mil trescientos pesos ($ 111.300 —) y con derecho a 556.500 (quinientos cincuenta y seis mil quinientos) votos. — C. A San Román. — E. A. San Román. — De conformidad con lo que antecede, queda concretada con esta escritura la disolución anticipada de la Sociedad "San Román, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial Industrial y Agropecuaria". — Leo a los comparecientes, quienes otorgan y firman ante mí — Adolfo San Román. — Alfredo San Román. — S. Ceschi. — Adolfo San Román (h.). — S. Gagliano. — Hay un sello — Ante mí: Roberto F. Frank. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 200 del Registro número treinta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números cuatro millones ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y uno correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Nación: Vale. — Roberto Fernando Frank. (Escribano).

Buenos Aires 25 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.204.— e. 12|1 Nº 49.701 v. 12|1|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Nagore

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 714. — PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen: 1) Pablo Manuel Nagore, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Amelia Fuhrer, hijo de Pablo Pedro Nagore y de Haydée Dora López, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y uno, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta; 2) Pablo Pedro Nagore, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Dora López, hijo de Pablo Nagore y de María Arteaga, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos trece, titular de la libreta de enrolamiento número un millón quinientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y tres y 3) doña Haydée Dora López de Nagore, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Pedro Nagore, hija de Manuel López y de Amalia Blanco, nacida el diecinueve de febrero de mil novecientos diecinueve, titular de la libreta cívica número nueve millones ochocientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco, todos los comparecientes domiciliados en Avenida Callao número mil seiscientos ochenta y ocho, piso décimo, de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: En relación a la entidad "Nagore, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en esta Ciudad, en Callao mil seiscientos ochenta y ocho, piso décimo, de la cual son únicos integrantes. — Acreditan lo expuesto: 1) Con el testimonio de la escritura por la que constituye la sociedad, otorgada el 1º de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el escribano Terraba, al folio cincuenta y cuatro, del Registro uno de Quemú Quemú, Segundo Departamento de la Provincia de La Pampa, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de General Pico, en dicha provincia, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número un mil doscientos cincuenta y tres, folio doscientos cincuenta y dos cincuenta y nueve, tomo XVIII. — Dicho testimonio, que tengo a la vista, se halla reproducido en la copia autenticada que anexo a esta escritura y II) Con las láminas representativas de la totalidad de las acciones del capital comanditario, que exhiben y devuelvo a los interesados. — Y los comparecientes, dicen: I) Que el capital de la entidad es de quinientos mil pesos y está formado: a) Por veinte mil pesos, que constituye el capital comanditado, suscripto e integrado con dinero en efectivo y en partes iguales por los administradores, don Pablo Manuel Nagore y Pablo Pedro Nagore y b) Por cuatrocientos ochenta mil pesos que constituye el capital comanditario, suscripto e integrado, en la forma que se relaciona en el contrato de constitución social y en partes iguales por don Pablo Pedro Nagore y doña Haydée Dora López de Nagore. — 2) Que en el acto de constitución de la entidad, por errónea interpretación del artículo trescientos setenta y tres, del Código de Comercio, intervino una persona, como gestor de terceros, cuyos nombres reservó; 3) Que para reparar el vicio apuntado, hacen constar: a) Que como lo han acreditado, son únicos integrantes de la entidad; b) Que ratifican los actos ejecutados por los integrantes de la entidad, y/o por quienes actuaron en su representación; y c) Que, con lo expuesto, y con arreglo a lo dispuesto por el artículo trescientos setenta, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales queda reparada la omisión incurrida en el contrato social, al que confirman en todas sus partes, y a los efectos a que hubiere lugar por derecho, dan por reproducido, con efecto retroactivo a su celebración. 4) Se designa síndico titular al doctor en ciencias económicas don Federico Félix Orsini, y síndico suplente al contador público nacional don Carlos Raúl Palacios. 5) Se reforma el contrato social, en sus artículos primero, segundo, tercero, quinto, séptimo, octavo, noveno y duodécimo, los que quedan redactados así: Primero: La entidad se denomina 'NAGORE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Segundo: Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en calle Callao número mil seiscientos ochenta y ocho, piso décimo. Puede instalar agencias, sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercero: Fiscaliza la entidad un síndico, designado por la Asamblea General, junto con un suplente, por tres ejercicios — Pueden ser reelegidos. — El síndico tiene los deberes y atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Es remunerado con imputación a Gastos Generales o a Utilidades. Quinto: El capital social es de Quinientos mil pesos, y está formado: a) Por veinte mil pesos, que constituyen el capital comanditado, dividido en dos mil cuotas, de diez pesos, valor nominal y de cinco votos, cada una, que están totalmente integradas en dinero en efectivo; y b) Por cuatrocientos ochenta mil pesos que constituye el capital comanditario, dividido en cuarenta y ocho mil acciones ordinarias al portador, de diez pesos valor nominal y de cinco votos, cada una. El capital comanditario, está totalmente integrado en la siguiente forma: Doscientos mil pesos, en dinero en efectivo; y doscientos ochenta mil pesos, mediante el aporte de los inmuebles descriptos en la escritura de constitución social. Séptimo: Tanto el capital comanditado, como el comanditario, por resolución de asamblea pueden aumentarse hasta el quíntuplo. Los socios tienen preferencia, para suscribir a prorrata de sus aportes, las acciones que se emitan, dentro de los treinta días posteriores al último aviso que por tres días debe aparecer en el Boletín Oficial. Octavo: Los aumentos de capital comanditado, pueden suscribirse: a) Por el socio o socios comanditados existentes, al tiempo de la emisión; o b) Mediante el integro de tercero o terceros; c) Mediante la incorporación de socios comanditarios, transformando todas o parte de sus acciones en cuotas comanditadas; o d) En cualquier otra forma siempre que medie expreso consentimiento de todos los socios. — La asamblea debe resolver también, en su caso: a) El modo, forma y época de integración de las cuotas; b) Si el o los nuevos socios comanditados revestirán o no el carácter de administradores. — Noveno: Tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o el extranjero a la compra y venta de ganado y productos de la agricultura, explotación e industrialización primaria de productos del agro, forestales y operaciones conexas. — A tal fin la entidad puede adquirir y enajenar bienes inmuebles y cosas muebles y derechos, ejercer administraciones, comisiones, consignaciones, mandatos, representaciones, importaciones, exportaciones y distribuciones. La entidad tiene a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. — Y ejercer todo acto no prohibido por la ley o por este contrato. — Duodécimo: Toda asamblea se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria. — Debe citarse a los accionistas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación y no más de treinta en el Boletín Oficial. — En segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea puede celebrarse, sin publicación, cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — En este estado los comparecientes agregan: Que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato social, no reformadas por la presente, y manifiestan: Que sin que ello implique revocar poderes ya otorgados, se confiere Poder Especial Irrevocable, por dos años, a don Pablo Pedro Nagore y a don Pablo Manuel Nagore, a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de contralor la aprobación de los actos otorgados precedentemente, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al contrato social, inclusive a la denominación, y para firmar las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — Pablo Manuel Nagore. — P. P. Nagore. — Haydée D. López de Nagore. — Ante mí: M. C. Aristizábal de Doldan. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos catorce del Registro cuatrocientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde el número cero trece millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos diez a la número cero trece millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos trece inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Aristizábal de Doldan (escribana). — S|testado: trescientos cuarenta del Código de Comercio, vale

Buenos Aires, 4 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.120 e. 12|1 Nº 49.454 v. 12|1|75

Estancia El Triunfo

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONFIRMACION y Adecuación: "Estancia El Triunfo" S.C.A. — Número mil doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores: Don Carlos Emilio Meier, viudo, argentino, nacido el 30 de agosto de 1899, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número 517.279, domiciliado en esta Ciudad, calle Defensa 113, piso décimo; doña Lina María Haefliger de Arzubi, casada en primeras nupcias con Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, argentina, nacida el 29 de enero de 1905 profesión quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal

número 965.126, domiciliada en esta ciudad, calle Luis María Campos 1111, piso tercero; y don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, casado en primeras nupcias con doña Lina María Haefliger, argentino, nacido el 18 de junio de 1902, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 143.665, domiciliado en esta ciudad, calle Luis María Campos 1111, piso tercero, los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se reúnen por este acto en Asamblea Extraordinaria Unánime en el caracter de únicos socios de "Estancia El Triunfo, Sociedad en Comandita por Acciones", convocados por el socio comanditado don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, que preside esta asamblea, dejándose constancia que la totalidad del capital accionario ha sido depositado, dentro del término legal en la caja de la sociedad, que asciende a ciento veintinueve mil pesos ley representado por nueve títulos al portador, siendo los números uno al cinco inclusive de veinticinco mil acciones ordinarias de cien pesos cada una o sea de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada uno por un total de doce millones quinientos mil pesos, los números seis, siete y ocho de trescientas cuarenta y una acción de cien pesos de treinta y cuatro mil cien pesos por un total de ciento dos mil trescientos pesos moneda nacional y el número nueve por mil trescientas cuarenta y una acciones ordinarias de cien pesos al portador por un valor de ciento treinta y cuatro mil cien pesos, lo que hace un total de capital accionario de doce millones novecientos mil pesos moneda nacional o sea pesos ley ciento veintinueve mil, como se ha expresado precedentemente, con derecho a un voto por acción aportados por doña Lina María Haefliger de Arzubi y mil pesos ley aportados en efectivo por el socio comanditado don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi que completan los ciento treinta mil pesos del capital de la sociedad. — En atención a que ningún accionista formula observaciones a la constitución del acto el socio comanditado don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi pone a consideración de la Asamblea el siguiente punto del Orden del Día: "Confirmación y Adecuación del Contrato Social". — Después de un cambio de opiniones por unanimidad se resuelve confirmar lo actuado y adecuar el contrato conforme al siguiente tenor: Antecedentes: Que por escritura del 17 de marzo de 1965 pasada al folio 805 del Registro 42, autorizada por su adscripto Escribano Hernán P. de los Heros, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1965, bajo el número 227, folio 288, libro 239 de contratos públicos, los cónyuges Arzubi y Haefliger de Arzubi, constituyeron por el término de veinte años a contar del primero de enero de 1965, una sociedad en comandita por acciones que gira en esta plaza con la denominación de "Estancia El Triunfo", con un capital de doce millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, revistiendo el carácter de socia comanditaria la señora Lina María Haefliger de Arzubi y de socio solidario el señor Julio Rodolfo Gaitán Arzubi; la parte comanditaria aportó doce millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos, y el socio solidario cien mil pesos moneda nacional en efectivo. La socia comanditaria realizó su aporte, según surge de dicha escritura, con bienes inmuebles en esta Capital, campos, fábricas y muebles, etcétera. La socia comanditaria Lina María Haefliger de Arzubi declaró que "los bienes con que integra su capital son propios en razón de haberle correspondido por donación y herencia de su señor padre, don Alfredo Haefliger". Posteriormente por escritura del 20 de octubre de 1965, pasada al folio 3.098, Registro 42, provisionalmente a cargo del escribano de esta Ciudad don Hernán P. de los Heros, los cónyuges Arzubi y Haefliger de Arzubi aclararon la escritura de constitución de la sociedad en el sentido de que se omitió consignar que por la mencionada suma de dos millones ciento ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional también se aportaban todas las fracciones de campo que son de propiedad de la señora Lina María Haefliger de Arzubi dentro del departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, que forman los establecimientos El Triunfo El Corralito y Campo Quiñones, con las medidas, superficies, rumbos y linderos a que se refieren sus títulos de propiedad. — Dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.443, folio 491, libro 239, de Contratos Públicos. — Y por último, por escritura del 5 de julio de 1966, pasada al folio 1.585, protocolo de ese año de este Registro Notarial Nº 83, a mi cargo, se modificó el contrato social, manteniendo su mismo término de vigencia, aumentando el capital solidario en la suma de ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos y designan nuevo socio colectivo. — Fueron sus otorgantes los cónyuges Julio Rodolfo Gaitán Arzubi y Lina María Haefliger de Arzubi, y el doctor Carlos Emilo Meier, este último en representación de terceras personas cuyos nombres se reservó, otorgándose nuevo contrato, debiendo considerarse como único documento habilitante de la sociedad. Esta girará bajo la denominación de "Estancia El Triunfo", Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sánchez de Bustamante 2230, piso tercero, departamento A, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Tendrá por obeto: a) La explotación y comercialización de las industrias agrícolas y ganaderas y sus anexos y derivados mediante la compra, instalación y explotación de establecimientos rurales, industriales y comerciales; b) La compra, venta, permuta arrendamiento, administración y explotación en cualquier froma de propiedades rurales y urbanas, incluso la construcción y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) La compra y venta de títulos, acciones y semovientes de toda clase y la explotación de patentes de invención y marcas; d) La celebración de contratos de sociedad o la toma de participaciones en sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, por suscripción o compra de acciones y el desempeño de mandatos y representaciones comerciales y civiles; e) En general, la celebración de cualquier acto o contrato permitido por la ley, propio de los negocios comerciales, indusrtiales e inmobiliarios. El capital de la sociedad asciende a trece millones de pesos moneda nacional de los cuales: doce millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos, corresponden a capital comanditario, que se encuentra totalmente suscripto e integrado en representación de terceras personas, por el señor Carlos Emilio Meier, y representado por nueve certificados de acciones al portador de cien pesos cada una, numerados correlativamente del uno al nueve, emitidos con la firma de los dos socios colectivos y el sello de la sociedad; y el capital solidario es aportado en efectivo, encontrándose totalmente integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, cien mil pesos, y doña Lina María Haefliger de Arzubi, ciento sesenta y tres mil seiscientos pesos. La sociedad será administrada por los socios colectivos doña Lina María Haefliger de Arzubi y don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi en forma indistinta, quienes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones propias de la sociedad con la sola excepción de no otorgar fianzas o avales o garantías a terceros ni realizar operaciones que no sea del giro normal de la sociedad. En general los socios colectivos podrán ejercer indistintamente por la sociedad todos los poderes especiales enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos personales del presente contrato, pero podrá ser disuelta y liquidada antes de ese plazo por resolución de todos los socios o aún contra la voluntad del socio solidario, si así lo resolviera la totalidad de los socios comanditarios. La señora Lina María Haefliger de Arzubi hace constar que realiza su aporte con dinero propio proveniente de donaciones y de la sucesión de su señor padre don Alfredo Haefliger, que tramitó por ante los Tribunales Nacionales de Primera Instancia de esta Capital, Juzgado del doctor Pedro J. Torrent, Secretaría a cargo del doctor Luis A. Sauze Juárez. Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de agosto de 1966, bajo el número 1.361, folio 251, libro 241, de Contratos Públicos. — Y los comparecientes doctor Carlos Emilio Meier, don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi y doña Lina María Haefliger, estos dos últimos únicos componentes, en la actualidad, de la sociedad "Estancia El Triunfo", Sociedad en Comandita por Acciones" manifiestan: Que según surge de los contratos relacionados la sociedad se constituyó, originariamente, con un socio comanditario ostensible la señora Lina María Haefliger de Arzubi y un socio comanditado el señor Julio Rodolfo Gaitán Arzubi; En la modificación del contrato, antes citada, la señora Haefliger de Arzubi aparece como socia comanditada junto con el señor Julio Rodolfo Gaitán Arzubi y como comanditario, únicamente, el doctor Carlos Emilio Meier, en representación de terceras personas, cuyo nombre se reservó. Atento la observación de que han sido objeto las sociedades cuyo capital comanditario es aportado por un gestor, resuelven por el presente subsanar dicha situación dejando expresa constancia el doctor Carlos Emilio Meier, que su aporte en su carácter de gestor lo realizó por cuenta y orden de la señora Lina María Haefliger de Arzubi, en consecuencia retrotraen su situación al acto constitutivo de la sociedad, es decir, la señora Lina María Haefliger de Arzubi reasume su carácter de socia comanditaria, y el señor Julio Rodolfo Gaitán Arzubi el de único socio comanditado. En prueba de ello la señora Haefliger de Arzubi, en su calidad de comanditaria y poseedora de la totalidad de las acciones, me exribe las mismas y que llevan la numeración del 1 al 127.364 por un total de $ 127.364. Por tanto de conformidad con los artículos 1.061 y concordantes del Código Civil, dan por subsanado el inconveniente apuntado confirman la misma en todas sus partes y ratifican expresamente todos los actos celebrados hasta el presente por la sociedad especialmente los referidos a bienes inmuebles. En virtud de lo expresado resuelven adecuar el contrato social al régimen del Decreto-Ley 19.550|72, revistiendo, como se ha dicho, el carácter de socio comanditado el señor Julio Rodolfo Gaitán Arzubi y el de socio comanditaria la señora Lina María Haefliger de Arzubi, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo primero: La sociedad se denomina "ESTANCIA EL TRIUNFO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Defensa 113, décimo piso, Capital Federal, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Artículo segundo: Su duración es de veinte años a contar desde el 1º de enero de 1965, fecha fijada en el contrato de su constitución. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación y comercialización de las industrias agrícolas y ganaderas y sus anexos y derivados, mediante la compra, instalación y explotación de establecimientos rurales, industriales y comerciales; b) La compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y explotación en cualquier forma de propiedades rurales y urbanas, incluso la construcción y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) La compra y venta de títulos, acciones y semovientes de toda clase y la explotación de patentes de invención y marcas; d) La celebración de contratos de sociedad o la toma de participaciones en sociedades por acciones, por suscripción o compra de acciones y el desempeño de mandatos y representaciones comerciales. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer los actos, contratos u operaciones relacionados con su objeto. — Artículo cuarto: El capital de la sociedad es de ciento treinta mil pesos Ley 18.188, de los cuales ciento veintinueve mil corresponden a capital comanditario, integrados por la señora Lina María Haefliger de Arzubi y representados por nueve acciones al portador de cien pesos cada una, numeradas correlativamente del uno al nueve, emitidas con la firma del socio comanditado y el sello de la sociedad; y el capital comanditado es aportado en efectivo, encontrándose totalmente integrado por don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi en la suma de mil pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos cincuenta mil pesos. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial, salvo que el 100 % de los socios esté presente en la reunión que apruebe la suscripción y firmen el acta respectiva, en cuyo caso no es necesaria la publicación. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, quien actuará en forma individual con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen convenientes. En garantía de su gestión, el socio comanditado depositará la suma de cien pesos Ley en la caja de la sociedad y ejercerá su función por todo el tiempo de vigencia del contrato social, sin perjuicio de remoción por justa causa. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Tendrán los deberes y atribuciones determinados por las disposiciones legales vigentes. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por las disposiciones legales vigentes, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la asamblea unánime. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo los casos especiales que prevén las disposiciones legales vigentes. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas; las actas que se labren deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal; b) A remuneración de los administradores y síndicos; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — IV. — Que confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos 1977 y 1982 del Código Civil, por el plazo de un año, a favor de los señores Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, Néstor Castelli y Carlos Emilio Meier, para que conjunta, alternativa o indistintamente, gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta jurisdicción. — A tal efecto los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes otorguen escritura pública de confirmación o complementaria, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos a tratar se da por clausurada la presente asamblea. — Yo el escribano autorizante dejo constancia que he tenido a la vista las acciones al principio especificadas. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Aclaratoria y complementaria: "Estancia el Triunfo, Sociedad en Comandita por Acciones. —

Número doscientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a once de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Lina María Haefliger de Arzubi, casada en primeras nupcias con Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, argentina, nacida el 29 de enero de 1905, quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 965.126, domiciliada en esta Ciudad, calle Luis María Campos número 1111, tercer piso; y don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi, casado en primeras nupcias con doña Lina María Haefliger, argentino, nacido el 18 de junio de 1902, hacendado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número

143.665, domiciliado en la calle Luis María Campos número 1111, tercer piso, de esta Ciudad, ambos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la sociedad "Estancia el Triunfo, Sociedad en Comandita por Acciones", vienen por el presente a otorgar escritura aclaratoria del contrato de confirmación y adecuación otorgado el 28 de diciembre de 1973, al folio 3243, del Registro 83, y atento la conformidad de la autoridad de control elevan a escritura pública los artículos tercero, cuarto y undécimo del contrato de adecuación, modificación, que en lo sucesivo serán del siguiente tenor: "Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación y comercialización de las actividades agrícolas ganaderas y la industrialización de la leche y sus derivados. — La compra, instalación o locación de establecimientos rurales, industriales y comerciales, adecuados a dichos fines. — b) La compra, venta permuta, arrendamiento, administración y explotación en cualquier forma de propiedades rurales y urbanas, incluso la construcción y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — c) La compra y venta de títulos, acciones y semovientes de toda clase y la explotación de patentes de invención y marcas. — d) La celebración de contratos de sociedad o la toma de participaciones en sociedades por acciones, por suscripción o compra de acciones y el desempeño de mandatos y representaciones comerciales. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejercer los actos, contratos u operaciones relacionadas con su objeto". — "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad es de ciento treinta mil pesos, de los cuales ciento veintinueve mil pesos corresponden a capital comanditario, representado por doce mil novecientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de diez pesos cada una. — El capital comanditado es de mil pesos, aportados en efectivo por el socio comanditado don Julio Rodolfo Gaitán Arzubi. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o algunos de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma designe. — La sociedad llevará un libro de actas, las que deberán estar firmadas por la persona que presidió el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Hay un sello. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, agosto 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.12|1-Nº 49.507 v.12|1|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

Bowling Confitería

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 17|12|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice... Bowling Club Confitería Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir... Bowling Confitería Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.12|1 Nº 48.889 v.12|1|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Fisbin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría un día el siguiente edicto: del autorizante, se hace saber por

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen en el domicilio de la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, tercero, departamento veintidós, los señores Jorge Edgardo Fisbin, argentino, casado, de treinta años de edad, comerciante, domiciliado en Acevedo mil trescientos cincuenta y seis, piso sexto, departamento dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos once; Luisa Goyhman de Fisbin, viuda, argentina, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, domiciliada en Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta, Capital Federal, con Libreta Cívica número seis millones quinientos trece mil ciento noventa; Susana Liliana Fisbin, argentina, soltera, de veinte años de edad, habilitada según escritura pasada el cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, al folio quinientos sesenta y ocho, ante el escribano Jorge H. Abud, inscripta en venias para ejercer el comercio al número doscientos treinta y nueve, folio trescientos veintidós, libro seis, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, comerciante, domiciliada en Republiquetas cuatro mil seiscientos cincuenta, con Documento Nacional de Identidad número once millones setenta y siete mil ochocientos doce, y don Daniel Rubinstein, argentino, casado, de sesenta y cuatro años de edad comerciante, domiciliado en Avenida Quintana ochenta, piso tercero, departamento "A", con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos diecinueve mil quinientos sesenta y tres, Capital, todos los domicilios citados en esta Capital, quienes convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades y por las siguientes cláusulas: Primero: Denominación y sede social: La sociedad girará bajo la denominación de "FISBIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Acevedo mil trescientos cincuenta y seis, sexto piso, departamento dieciocho, de la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer fábricas, sucursales, agencias y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Duración: La sociedad tendrá una duración de dos años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cinco, a partir de cuya fecha comenzará a funcionar la misma. Los socios podrán convenir la prórroga del término de la sociedad en la forma prevista por el artículo noventa y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Tercero: Objeto: Constituye el objeto de la sociedad realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Fundición y fabricación de piezas de bronce u otro material similar, en especial para uso sanitario; b) La comercialización de dichos productos, ya sea por su compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución extensiva a otros productos del ramo. — Cuarto: Medios para el cumplimiento de su finalidad: A los objetos del cumplimiento del objeto social la sociedad queda autorizada a realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos, presentarse a licitaciones y ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales, entes administrativos o autárquicos de cualquier clase o categoría, ya sea en el país como en el extranjero, sin restricción de ninguna clase, ya sean dichos actos de naturaleza civil, comercial, administrativa o judicial, de cualquier fuero o jurisdicción que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de ochocientos mil pesos, dividido en ochenta mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Jorge Edgardo Fisbin, con dos mil quinientas cuotas, con un total de doscientos cincuenta mil pesos; Luisa Goyhman de Fisbin, cuatrocientas cuotas, con un total de cuarenta mil pesos; Susana Liliana Fisbin con mil cien cuotas, con un total de ciento diez mil pesos, y Daniel Rubinstein, cuatro mil cuotas, con un total de cuatrocientos mil pesos. Todas las cuotas han sido debidas y totalmente integradas como se certifica en el inventario inicial que se acompaña al presente y que debe considerarse como formando parte del presente contrato. Los valores de tasación se fijaron conforme las facturas correspondientes que obran en poder de la sociedad. — Sexto: Administración: La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Jorge Edgardo Fisbin y Daniel Rubinstein, indistintamente, y con carácter de gerentes, bastando sus firmas personales precedidas de la denominación adoptada para que la sociedad quede obligada con la única limitación de que para fianzas y garantías a terceros, compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales se requerirá las firmas conjuntas de ambos socios gerentes. La firma scoial no podrá ser utilizada para negocios ajenos al giro de la sociedad. Los socios Jorge Edgardo Fisbin y Susana Liliana Fisbin se obligan a dedicar su tiempo en forma exclusiva para la atención de las actividades de la sociedad. — Séptimo: Cierre del ejercicio. Balance. Distribución de utilidades. El ejercicio financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de realizar otros a lo largo del ejercicio. Las ganancias líquidas que se obtuvieran, una vez realizadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, serán distribuidas entre los socios del siguiente modo: para el socio Jorge Edgardo Fisbin, el cuarenta por ciento; para el socio Daniel Rubinstein, el treinta y seis por ciento; para la socia Susana Liliana Fisbin, el catorce por ciento; para la socia Luisa Goyhman de Fisbin, el diez por ciento. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octavo: Funcionamiento: Todo lo relativo al funcionamiento de la sociedad, administración, decisiones, documentación y contabilidad será regido, de no mediar acuerdo de socios, por las normas previstas en las secciones siete, ocho y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto sean aplicables a este tipo de sociedad. — Noveno: Disolución y liquidación: La disolución y liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán actuar a tales efectos de común acuerdo. En el caso de duda o cotnroversia se aplicarán las disposiciones de las secciones números doce y trece del Capítulo I de la Ley de Sociedades número diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto corresponda a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Décimo: Cesión de cuotas. Previsiones: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin ofrecerlas previamente a los consocios, las cuales además tendrán derecho a la opción prevista en el artículo ciento cincuenta y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta en el caso de ser vendidas a un tercero. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de cualquier socio, sus herederos o representantes legales deberán unificar personería, pudiendo continuar en la sociedad o retirarse de la misma. A los efectos de posibilitar su opción se procederá dentro de los treinta días de aquel hecho a efectuar un inventario y balance general y se establecerá el haber del socio fallecido o incapacitado. Los herederos y|o representantes tendrán un plazo posterior de treinta días para optar. En caso de retirarse de la sociedad, el haber resultante les será abonado en quince cuotas consecutivas e iguales instrumentadas en documentos de la firma social más el aval de los socios restantes y el vencimiento del primero será a los treinta días de la opción. En los mencionados documentos se incluirá el importe del interés, que será igual al bancario que rija en ese momento. — Undécimo: Procedimiento: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscirtarse entre los socios y|o herederos, sucesores o representantes legales de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato y de la disolución y liquidación de la sociedad serán sometidas a la jurisdicción y decisión de árbitros amigables componedores; cada parte designará uno y éste un tercero; su fallo será inapelable y surtirá para las partes el efecto de la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial, salvo para exigir el cumplimiento del laudo. — Conforme las partes en las once cláusulas que anteceden, a cuyo fiel y arreglado cumplimiento se obligan a derecho, firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de ellos y el quinto para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jorge Edgardo Fisbin. — Luisa Goyhman de Fisbin. — Susana Liliana Fisbin y Daniel Rubinstein. —

Activo: Maquinarias, matrices y herramientas: 1 agujereadora Barbero, con motor Corradi de 2 HP. Nº 950.666: pesos 16.800; 1 agujereadora Barbero, con motor Emi de 1|2 HP Nº 1.531: $ 900; 1 agujereadora Barbero, con motor Emi de 1|2 HP. s|nº: $ 900; 1 agujereadora con motor FSG de 1|2 HP Nº 422.441: $ 900; 1 amoladora con motor Mocar de 1|2 HP. Nº 660.454: $ 900; 1 amoladora con motor Mocar de 1|2 HP Nº 39.777: $ 900; 2 amoladoras con motor 1|2 HP. sin marca ni nº: $ 1.800; 1 amoladora con motor PMG de 1 HP. Nº 1.184: $ 900; 1 balancín de 10 toneladas con motor Di Tella de 1 HP. Nº 140.167: $ 3.000; 1 Bomba hidráulica Cresani: $ 600; 1 compresor con motor de 5 HP. Indean Nº 16.478: $ 5.400; 8 cilindros: $ 7.200; 3 hornos para fundir chicos: $ 18.000; 1 horno volcador para fundir: $ 8.000, 1 inyectora Oleodinamic con motor Corradi de 10 HP. Nº 107.799: $ 140.000; 1 inyectora Oleodinamic con motor Traspo de 1|2 HP. s|nº: $ 280.000; 1 mesa en cruz Graff: $ 3.000; 1 morza mecánica: $ 1.200; 1 noyera: $ 5.400; 8 platos neumáticos Tasco Import.: pesos 17.400; 1 roscadora Donna con motor Corradi de 1 1|2 HP. Nº 730.610: $ 28.000; 1 roscadora con motor Siam de 1 HP. Nº 115.335: $ 2.100; 1 serrucho mecánico con motor Car de 1 HP.: Nº 1.077: $ 1.500; 1 sierra circular Landau con motor 11|2 HP.: $ 3.000; 1 sierra sinfín con motor de 2 HP.: $ 3.000; 1 soldadora autógena completa: $ 1.500; 1 soldadora eléctrica: $ 1.500; 10 tornos revólver DM 32 con motor CGZ de 2 HP. cada uno: $ 102.000; 1 torno revólver Vittoni con motor Peláez de 2 HP. número 6.464: $ 4.950; 1 torno revólver Vittoni con motor Peláez de 2 HP. sin número: $ 4.950; 1 torno revólver Canavessi con motor de 2 HP. sin marca ni número: $ 9.900; 1 torno mecánico sideral con motor Corradi de 5 1|2 HP. Nº 767.506: $ 160.000; 1 torno monopolea Fraver con motor Cawerny de 3 HP. Nº 32.757: $ 80.000; 1 torno broncero sin marca, con motor Dita de 1 HP. Nº 1.785: $ 600; 1 torno Apeka (revólver) con motor 1 HP.: $ 6.000; 3 ventiladores Motormech de 1 HP.: $ 3.600; 2 ventiladores con motor: $ 600; 1 lote de herramientas (llaves de boca, llaves francesas, calisuares, calibres, micrómetros, destornilladores, llaves allen, pinzas, etcétera): $ 1.200; 1 juego completo de matrices para llaves, ferulas, etcétera: $ 150.000. Total de máquinas, matrices y herramientas: $ 1.077.600. — Muebles y útiles: 1 máquina de escribir Olivetti - Lexicon, de 80 espacios, sin nº: $ 2.500; 1 máquina calcular Olivetti Multissuma 20, sin nº: $ 2.300; 1 escritorio metálico con tapa de vitrea, de tres cajones, de 0,60 x 0,90 m.: $ 1.890; 1 escritorio metálico combinado de 0,60 x 0,90 m., con seis cajones, con tapa de vitrea: $ 1.540; 1 biblioteca de metal de 2 x 0,90 m., con estantes y gaveta: $ 1.345; 1 modular biblioteca de 2 x 0,45 m.: $ 5.700; 2 sillones tapizados en plástico: $ 1.748; 4 sillas tapizadas en plástico: $ 1.672; 1 lámpara escritorio: $ 210; 1 caja de seguridad: $ 731. Total de muebles y útiles: $ 16.936. — Pasivo Capital: Jorge Fisbin: $ 240.000; Liliana Fisbin: pesos 100.000; Luisa Goyhman de Fisbin: $ 60.000; Daniel Rubinstein: $ 400.000. Total de capital: $ 800.000. — Cuentas particulares: Jorge Fisbin: $ 176.721,60; Luisa Goyhman de Fisbin: $ 117.814,40. Total de cuentas particulares: $ 294.536. — Resumen: Maquinarias, matrices y herramientas: $ 1.077.600. — Muebles y útiles: $ 16.936. Total del activo: pesos 1.094.536. — Pasivo: Capital: $ 800.000. — Cuentas particulares: $ 294.536. Total del pasivo: $ 1.094.536. — Siguen firmas. Sobrerraspado: cinco de julio — domicilios — fábricas — fianzas — con — de, valen. — E|l.: 1|2 — Nº, vale. — Tachado: 10 — 107.789, no vale. — Enmendado: número — un — parte — mil — constituye — quinientas — mil — sin — pesos — pesos — considerarse — haber — cumplimiento — Mocar — 5.400 — Siam — 102.000 — 117.814,40, valen. — E|l.: sin, vale. — Interlineados: debidas, vale. — "DM 32", vale. — Enmend.: sin nº, vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.414.— e. 12|12 Nº 4.663 v.12|12|76

Pueran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO CONSTITUTIVO. — "Pueran S. R. L.". — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Orlando Ferreiro, argentino, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Edith Koloditzky, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.601.579, domiciliado en esta ciudad en Santa Fe 2450, local 103; doña Edith Koloditzky de Ferreiro, argentina, de 44 años de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Orlando Ferreiro, Contadora Pública Nacional, con libreta cívica Nº 3.010.180, domiciliada en esta ciudad en Santa Fe 2450, local 103; don Israel Liascovich, ar-

gentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Esther Winogora, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.071.466, domiciliado en esta ciudad en Santa Fe 2450, local 103, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad de acuerdo al Decreto Ley 19.550|72, con sujeción a las siguientes cláusulas: Título I — Denominación — Objeto — Duración — Domicilio — Primera: La sociedad se denomina "PUERAN S. R. L.". — Tendrá su domicilio en esta Capital en la Avenida Santa Fe 2450, local 103. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la construcción, fraccionamiento y compraventa de inmuebles, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 25 años desde la fecha de inscripción de este contrato. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus causa-habientes, los que se incorporarán a la sociedad de la manera que prevé el artículo 155 del Decreto Ley 19.550|1972. — Título II — Capital y cuotas sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una de ellas, suscriptas e integradas conforme al siguiente detalle: Don Roberto Orlando Ferreiro suscribe 25 cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos; doña Edith Koloditzky de Ferreiro suscribe 25 cuotas por un valor nominal de dos mil quinientos pesos y don Israel Liascovich suscribe 50 cuotas por un valor nominal de cinco mil pesos. — Los socios integran en dinero efectivo la totalidad de las cuotas suscriptas que depositarán y acreditarán en cumplimiento de la integración con el comprobante de depósito en el banco oficial. — Título III — Administración — Sexta: La sociedad será administrada por gerentes señores Roberto Orlando Ferreiro, Edith Koloditzky de Ferreiro Israel Liascovich y Esther Winogora de Liascovich, cuya remuneración fijarán los socios anualmente en oportunidad de sus reuniones ordinarias. — Los gerentes actuando en forma indistinta, tendrán la representación legal de la sociedad, a la que obligarán con sus firmas en la forma indicada, y en consecuencia, podrán administrar y disponer libremente de los bienes de la sociedad, teniendo a tal fin todas las facultades necesarias, incluso aquellas para las cuales la Ley exige poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Título IV — Reuniones de socios — Séptima: De conformidad con el artículo 150 del Decreto Ley 19.550|72, se aplicarán a las reuniones de socios las disposiciones sobre asambleas de las sociedades anónimas reemplazándose el medio establecido para convocarlas, por carta certificada dirigida al último domicilio que los socios hubieren comunicado a la sociedad. — La citación en primera y segunda convocatoria será simultánea, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria habrá de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y las mayorías determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|1972, salvo las hipótesis del artículo 160 del Decreto Ley 19.550|72. — Título V. — Ejercicios — Balances — Octava: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la disposición pertinente en el Registro Público de Comercio. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de gerentes y c) El saldo a distribución de utilidades o a reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes, dentro del año de su sanción. — Título VI. — Novena: La liquidación de la sociedad será efectuada por los gerentes y de la forma prevista en los artículos 101 y siguientes del Decreto Ley 19.550|72. — Presente también a este acto doña Esther Winogora de Liascovich, argentina, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias con don Israel Liascovich, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.939.230, domiciliada en esta ciudad, en Santa Fe 2450, local 103, persona hábil, de mi conocimiento de lo que doy fe manifiesta: Que viene por la presente a aceptar su designación como gerente de la nombrada sociedad. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 812.— e. 12|1 Nº 49.378 v. 12|1|76

Embar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro, se reunen los señores Emiliano Ibarra, argentino, casado, con domicilio en Zapiola 226, San Justo, Pvcia. de Bs. Aires, de 40 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 7.497.770, de profesión industrial y Martina Cella de Ibarra, paraguaya, casada, con domicilio en Zapiola 236, San Justo, Pvcia. de Bs. Aires, de 40 años de edad, Cédula de Identidad Nº 46.944 de la Pvcia. de Formosa, de profesión industrial y convienen en constituír una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMBAR, S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Paso 147, 5º piso, Dpto. "C", Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación de mercaderías en general, relacionadas siempre con el ramo textil, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Confeccionar para sí o para terceros mediante la adquisición o toma de la materia prima correspondiente, fabricación de productos y subproductos relativos a la industria textil. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000.—) dividido en tres mil cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas por los socios a razón de mil quinientostas cuotas el socio Emiliano Ibarra, o sea la suma de $ 15.000.— y mil quinientas cuotas la socia Martina Cella de Ibarra, o sea la suma de $ 15.000.—. Dichos aportes se integran en el caso de los socios con aporte de maquinarias que se evaluarán a precio de costo, cuya valuación figura en el inventario que se adjunta y que forma un todo con el presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Emiliano Ibarra, quien revestirá el carácter de socio gerente, ejerciendo la representación legal, y cuya firma obligará a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 de abril de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencias sobre el nombramiento de árbitro único, éste será designado por el juez. — Décima. En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley 19.550 de la Ley de Sociedades Comerciales y concordantes de la legislación vigente. — Martina Cella de Ibarra. — Emiliano Ibarra. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número 016197431. — Perla Bremer. — Escribana Nacional. — Detalle y valuación de las maquinarias aportadas a "Embar, S. R. L." por los socios Emiliano Ibarra y Martina Cella de Ibarra. — Maquinarias aportadas por Emiliano Ibarra. — 1 máquina alforza Nº 1.450, motor Nº 294.609: pesos 2.800,00. — 1 máquina s|Nº fabricación, motor Nº 142.114 alforza $ 3.200,00. — 1 máquina Singer Nº 96-10, motor número T-159.798: $ 1.200,00. — $ 1.200,00. — 1 máquina Singer Nº 96-10, motor número T-159.901. — $ 1.200,00. — 1 máquina s|Nº de fábrica ni de motor, marca Yuky: $ 4.300,00. — 1 máquina Singer número R 002772, motor Nº 142.166: pesos 900,00. — 1 máquina Singer Nº 96-10, motor Nº T 171454: $ 1.400,00. — Total: $ 15.000,00. — Maquinarias aportadas por Martina Cella de Ibarra. — 1 máquina Singer Nº R 974.797, motor Nº 142.213: $ 870,00. — 1 máquina Yamato Nº D. C. Y 251 A, motor Nº 95.741: $ 2.950,00. — 1 máquina Yuky Nº M 0357, motor número 174.717: $ 2.660,00. — 1 máquina Brother Nº 691.382, motor Nº 218.839: pesos 2.650,00. — 1 máquina Singer número 9.610, motor Nº 38.453: $ 870,00. — 1 máquina Brother Nº 1.515.419, motor Nº 297.801: $ 2.800,00. — 1 máquina Yuky Nº M-03571165, motor Nº 298.654: pesos 2.200,00. — Total: $ 15.000,00. — De conformidad con el detalle y la valuación firman los socios: Martina Cella de Ibarra. — Emiliano Ibarra. — Firmas certifciadas en el sello de actuación notarial número 016197435. — Perla Bremer, escribana nacional. — S|R.: Cella, 431, 435. "Vale".

Buenos Aires, 27 de agosto de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742.— e. 12|1 Nº 4.667 v. 12|1|76

Alberti

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ALBERTI Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y cinco, se reúnen don Juan José Suárez, hijo de don José Suárez y de doña Manuela González, español, comerciante, nacido el 10 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con doña María del Carmen Fondevila, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.685.344 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Balcarce Nº 570, Capital Federal; don Eliseo Carrillo, hijo de don Augusto Carrillo y de doña María Hernández, argentino, comerciante, nacido el 20 de setiembre de 1930, casado en primeras nupcias con doña Victoria Amelia Bruzzo, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.058.238 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 7º Piso, Oficina Nº 708, Capital Federal y don Germán Delgado, hijo de don Eriberto Delgado y de doña María Teresa López, argentino, comerciante, nacido el 23 de mayo de 1922, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Gardes, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 1.670.418, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1660, 11º Piso, Depto. "D", Capital Federal, todos hábiles para contratar, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social "ALBERTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domiclio en la calle Alberti Nº 1754|1756|1762, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del día primero de noviembre de 1974, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de fondos de comercios de garajes o guardacoches públicos, playas de estacionamiento para automotores y hoteles, así como también construcciones de inmuebles, compra-ventas de inmuebles o locaciones de inmuebles para la habilitación de los respectivos fondos de comercio, pudiendo realizar todos aquellos otros negocios, operaciones comerciales y contratos que se relacionen con su objeto social y que fueren necesarios o convenientes para sus intereses sociales. Cuarta: El capital social estará integrado por la suma de $ 600.000— (Seiscientos mil pesos), divididos en seis mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas en la siguiente proporción: don Juan José Suárez, tres mil ochocientos veinticinco cuotas; don Eliseo Carrillo, un mil doscientos setenta y cinco cuotas y don Germán Delgado novecientas cuotas. La totalidad del capital suscripto es aportado en dinero por los socios, quienes integran en este acto un cincuenta por ciento del mismo, debiendo integrar la mitad restante en un plazo máximo de dos años y en la medida que la actividad de la empresa así lo exija. Las utilidades y|o pérdidas que arroje la presente sociedad, corresponderán a cada socio en proporción al capital aportado, es decir: a don Juan José Suárez, el 63,75 % (Sesenta y tres con setenta y cinco por ciento); a don Eliseo Carrillo, el 21,25 % (Veintiuno con veinticinco por ciento) y a don Germán Delgado, el 15 % (Quince por ciento). Quinta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. Sexta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, desaparecido o declarado incapaz lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se consideren convenientes. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital social. Las pérdidas que arroje la sociedad, serán soportadas en igual proporción a la distribución de utilidades. Octava: Cuando hubiere pérdidas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, si así lo pidiere cualquiera de los socios, la que se regirá por lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y será efectuada por el o los socios. Novena: Por estar la sociedad administrada indistintamente por cualquiera de los socios, todos ellos revisten el carácter de gerentes de la misma, teniendo indistintamente el uso de la firma social, la que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social ni en fianza y|o avales. Los gerentes podrán: comprar, vender, ceder, permutar, transferir, hipotecar o constituir otro gravamen, enajenar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado en garantía, operar con todos los Bancos oficiales y privados, con otras instituciones

de créditos en el país y en el exterior, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, u otro creado o a crearse, contraer créditos y otorgarlos, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, reconvenir, inscribirse como acreedor prendario, presentarse a licitaciones públicas o privadas, realizar los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar otros actos sin limitación de ninguna naturaleza, siempre que tengan relación directa con el giro de la sociedad. Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, la sociedad podrá liquidarse en cualquier momento, si así lo dispusieren los socios de común acuerdo, la que se efectuará por los mismos socios conforme a las disposiciones legales vigentes. Undécima: cada cuota de capital, le corresponde un voto. Las decisiones se tomarán siempre por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas Sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el mencionado Libro la aprobación de los balances anuales y eventuales retiros de los socios con indicación de su monto e imputación. Duodécima: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa días de anticipación A tal efecto, se practicarán un balance e inventario, cuyas cifras deberán surgir de las constancias de los libros rubricados de la sociedad Una vez estipulado el monto que corresponda al socio saliente, acordarán los restantes, de común acuerdo con el primero, la forma y el plazo de pago por su retiro de la sociedad. Decimotercera. Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios en la instancia que fuere, se resolverá por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, obligará a las partes y que será inapelable Si no se pusieran de acuerdo los árbitros para la designación del árbitro tercero, la misma será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio, sin recurso alguno. Este procedimiento rige y es obligatorio para todas las cuestiones que la ley no disponga la instancia judicial y en este caso, las partes renuncian a otro fuero o jurisdicción que no sea los Tribunales de la Capital Federal. Decimocuarta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, la que será de aplicación en todo lo que no fuere prevista en este contrato y según lo establece el artículo 369 último párrafo de la citada norma. Decimoquinta: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires en la fecha ut-supra indicada. Juan José Suárez. Eliseo Carrillo. Germán Delgado. S|r.: "país y". "5065|63". "disposiciones". "capital" "preavisar", "restantes", "tercera". "nombrados". "obligará", "19.550|72". "al". Valen.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 868.— e. 12|1 Nº 4.687 v. 12|1|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea Ordinaria Nº 22 de fecha 6 de noviembre de 1974 los socios solidarios y accionistas comanditaros de "LAS ARENAS", Sociedad en Comandita por Acciones, han resuelto designar administradores de la sociedad a los señores Bernardo José Mancebo Guinea y Ethel Alicia Campión de Mancebo Guinea.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 550.— e.12|1 Nº 65.478 v.12|1|76

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, que de acuerdo con la resolución Nº 3.535 del 12 de noviembre de 1975, de la I. G. P. Jurídicas y en un todo de acuerdo con la Asamblea realizada el día 31-1-975, la sociedad ZANECO, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria, ha protocolizado por escritura Nº 322 del 4-6-975, pasada ante el Registro 546 a cargo del escribano Eduardo L. Donadío, la disolución anticipada de la sociedad.

Buenos Aires, 24 de diciembre de 1975 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 550.— e.12|1 Nº 65.480 v.12|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA GUARDIA REITANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1975. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.12|1 Nº 4.954 v.14|1|76

Nota: Se publica en la fecha por haberse omitido en la edición del día 3-11-75.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita a estar a derecho a don PASCUAL RAJCHEL en los autos "Rajchel, Pascual s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse el Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 49.— e.1º|12 Nº 9.835 v.1º|12|75
$ 350.— e.12|1 Nº 65.411 v.12|1|76

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 de la Capital Federal, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHANA ROSA KLAJWSZTAJN de NAPCHAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1975. Carlos Enrique Frelli, secretario.

$ 500.— e.12|1 Nº 11.436 v.14|1|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26 al 30|12|75.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "HUGO DIAZ". Síndico Aníbal Rómulo Forchieri, con domicilio en Del Carmen 739, capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, que vence el 27 de febrero de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día 28 de mayo de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a que en el plazo de cinco días cumpla con los requisitos formales previstos por el Art. 11, inciso 2, 3, 4, 5 y 7 de la Ley 19.551, y dentro de veinticuatro horas haga entrega al síndico de todos sus libros de comercio y documentación probatoria.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.12|1 Nº 1 v.16|1|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL SINTESIS S.A.C. I.F.I. s|Quiebra", expediente Nº 48.347. Síndico Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Paraná 467, Piso 6º, Dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de abril de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1976 a las 8 horas. Se intima a la fallida y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intimasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.12|1 Nº 2 v.16|1|76

Nº 25

Juzgado de Comercio Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días en los autos caratulados: "SIERRAS DE BALCARCE S.I.A.S.A. s|Quiebra" se ha designado nueva fecha para la Junta de Acreedores, a celebrarse el día 19 de mayo de 1976, a las 8.30 horas. Luis C. Benitez Cruz, Juez.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1975. — Juan Carlos Carvajal, secretario.

e.12|1 Nº 3 v.16|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Ernesto A. Landivar, Cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a "CACHO BALESTRETI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.12|1 Nº 4 v.16|1|76

Por disposición del señor Juez Dr. Alfredo Nocetti Fasolino, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a OSCAR DI CHIARA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 128|75 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones de ley.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.12|1 Nº 5 v.16|1|76

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ISOLINA BRAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1975. — Ernesto A. Landivar secretario.

e.12|1 Nº 6 v.16|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	18|12|75	SALVADOR CASAMENTO	12|1	14|1|76	11.730	500
2	4	César Antonio Pescio	26|12|75	Lucio Mario Julián Cernadas	12|1	14|1|76	11.718	500
2	4	César Antonio Pescio	30|12|75	JOSE MIGUEL GUASTAVINO	12|1	14|1|76	65.080	500
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	9|12|75	Leonor Arrieta de LEDO	12|1	14|1|76	65.026	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	29|12|75	MANUEL BACRE	12|1	14|1|76	11.735	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	30|12|75	LEONARDO STANLEY DAVENPORT	12|1	14|1|76	65.106	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	12|12|75	Ricardo Harley SASSY	12|1	14|1|76	11.738	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	3|12|75	LUISA ABL de AZAS	12|1	14|1|76	65.059	500
5	10	Eduardo R. Liguori	17|12|75	ELENA MARTUCCI o MARTUCCI Vda. de BROSSARD	12|1	14|1|76	11.709	500
5	10	Eduardo R. Liguori	29|12|75	ELVIRA JUSTA MAGNIN o MAGNIN Vda. de SISTERNA	12|1	14|1|76	11.722	500
5	10	Eduardo R. Liguori	16|12|75	MARIA CONCEPCION LOPEZ o LOPEZ DE MONTOTO	12|1	14|1|76	11.753	500
6	11	María Sira Beneventano	17|12|75	MARIA GEJLICHEN DE FAINCAIG	12|1	14|1|76	65.122	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	26|12|75	SARA MERCEDES REYES o SARA MERCEDES REYES DE BIANCULLI	12|1	14|1|76	11.725	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	10|12|75	Nicolás Mario Segundo LINALE	12|1	14|1|76	11.740	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|12|75	ENRIQUE DARDO NAVA	12|1	14|1|76	11.752	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	27|11|75	PABLO ANTONIO OSCAR LANN	12|1	14|1|76	65.073	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|12|75	CELIA ANGELICA MOREIRA	12|1	14|1|76	65.070	500
9	18	Elsa G. Arias	24|11|75	ANTONIO JOSE PAULISE	12|1	14|1|76	11.751	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	26|12|75	MARIA ELIA RIERA DE SARRABAYROUSE	12|1	14|1|76	11.743	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	17|12|75	PASCUALINA ROSA DOTTI de DOTTI	12|1	14|1|76	11.716	500
12	24	José Luis Caruso	18|11|75	Antonio Balo	12|1	14|1|76	65.086	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	30|12|75	Francisco BLANCO	12|1	14|1|76	11.734	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	29|12|75	AMELIA MARGARITA GAGLIARDI DE TORRES	12|1	14|1|76	11.721	500
14	28	Graciela E. González	9|12|75	Agustín Damboriena	12|1	14|1|76	11.704	500
14	28	Graciela E. González	10|12|75	MANUEL ANTONIO TADEO VIDELA	12|1	14|1|76	65.067	500
15	29	Julio Campos	11|12|75	JUAN GABINO BRASSESCO	12|1	14|1|76	11.739	500
16	31	Ana María Conde	2|12|75	LEONIEL ABRAMOVICZ	12|1	14|1|76	11.749	500
16	31	Ana María Conde	19|12|75	Rosa Gambale de Raimo y Fernando Raimo	12|1	14|1|76	11.711	500
16	32	Juan Carlos Dupuis	30|12|75	MARIA MAGDALENA LIGUORI	12|1	14|1|76	65.064	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29|12|75	Angela Rosa Belli	12|1	14|1|76	11.729	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	27|11|75	DOMINGO COSOLETO	12|1	14|1|76	11.750	500
18	36	Mariano Calafell Loza	19|12|75	SILVANO ARTURO CARRIZO o SILVANO CARRIZO	12|1	14|1|76	11.696	500
18	36	Mariano Calafell Loza	19|12|75	CATOIRA CARAMES Francisco	12|1	14|1|76	65.134	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	29|12|75	JOSE MARIA DECILI y SERAFINA ILLUZZI de DECILE	12|1	14|1|76	11.717	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|12|75	HAYDEE SOUTO de DIGILIO y ARNOLDO MARIO DIGILIO	12|1	14|1|76	11.747	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|11|75	PALADINO DOMINGO	12|1	14|1|76	65.132	500
20	40	Francisco Carlos Terrones	30|12|75	JOSE ORLANDO	12|1	14|1|76	11.714	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	26|12|75	ANTONIO BURELLO	12|1	14|1|76	65.033	500
22	43	Enrique H. Rodino	23|12|75	Enrique FILINGER y Antonia SCHREIBER de FILINGER	12|1	14|1|76	11.698	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	4|12|75	AMADOR LAMAS	12|1	14|1|76	11.742	500
23	45	Hugo Carrillo	12|12|75	Victorio Brunello	12|1	14|1|76	11.728	500
23	45	Hugo Carrillo	29|12|75	Ernesto SANTOLUCITO	12|1	14|1|76	11.755	500
23	45	Hugo Carrillo	24|12|75	JOSE HERNAN MONTOREANO	12|1	14|1|76	65.045	500
23	46	Carlos M. Saubidet	18|12|75	Alberto Mario MATHEU	12|1	14|1|76	11.710	500
23	46	Carlos M. Saubidet	16|12|75	JOSE ANTONIO LOPEZ e IRENE ABUIN de LOPEZ	12|1	14|1|76	11.720	500
24	48	Guillermo J. Blanch	21|10|75	JULIO NAZARENO CAPRIOTTI	12|1	14|1|76	11.723	500
24	48	Guillermo J. Blanch	7|12|75	MARIA PULSONE DE MARRA	12|1	14|1|76	11.734	500
24	48	Guillermo J. Blanch	16|12|75	RAMON BUISAN	12|1	14|1|76	65.128	500
25	49	Pedro Leandro Guida	24|12|75	ENRIQUE FERNANDEZ	12|1	14|1|76	11.699	500
25	40	Pedro Leandro Guida	22|12|75	Genaro Miranda y Agustina Hernández de Miranda	12|1	14|1|76	11.702	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|12|75	JAIME JUAN SOLANAS	12|1	14|1|76	11.701	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	12|12|75	ELOISA RISSO de INCHAUSPE	12|1	14|1|76	11.707	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|12|75	NILLO CIANFA	12|1	14|1|76	11.713	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|12|75	PANTALEON SESTO y MARIA CONCEPCION PAULUCI o PALUZZI o PALUCI o PALUCCI de SESTO	12|1	14|1|76	11.754	500
26	51	Julio César Dávolos	26|12|75	Ana Laura Isabel Más y Farré de Iglesias	12|1	14|1|76	11.719	500
26	51	Julio César Dávolos	23|12|75	Alfonso GAMBINO y Guillermina MUSSETTA de GAMBINO	12|1	14|1|76	11.758	500
26	52	Guillermo C. Mercado	29|12|75	Nicolás FILIPPELLI	12|1	14|1|76	11.766	500
27	54	Manuel E. Crespo	23|12|75	ISAAC VARCHAUSKY	12|1	14|1|76	65.068	500
28	55	José Ricardo Valenti	18|12|75	CELESTINO VIADO	12|1	14|1|76	65.136	500
28	55	José Luis Gallo	23|12|75	ANGEL HELCIO PEDROSO	12|1	14|1|76	11.700	500
28	55	José Ricardo Valenti	18|12|75	SOFIA DOMINGUEZ de FERNANDEZ	12|1	14|1|76	11.731	500
28	56	José Luis Gallo	4|12|75	OSVALDO RAMON GELLIDA y LUCIA CACCIA	12|1	14|1|76	11.745	500
29	57	Liliana Filgueira de Casares	15|12|75	JUAN ZUDOR	12|1	14|1|76	11.727	500
29	57	Liliana Filgueira de Casares	30|12|75	Antonio Larocca	12|1	14|1|76	11.756	500
29	58	Jorge Noro Villagra	30|12|75	JORGE GARCIA	12|1	14|1|76	65.032	500
30	60	José María Scorta	30|12|75	JUAN JOSE LAGOS	12|1	14|1|76	11.715	500
30	60	José María Scorta	30|12|75	Raúl Alfredo Baca Castex	12|1	14|1|76	11.724	500
30	60	José María Scorta	30|12|75	OSCAR ATILIO AMATE	12|1	14|1|76	11.748	500
* 32	—	Carlos A. Cornejo	18|12|75	SIMON MARTINS GONCALVES	12|1	14|1|76	11.712	500
* 33	—	Rufino J. Q. Marengo	10|12|75	Francisco Naso	12|1	14|1|76	11.726	500

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.12|1 Nº 191 v.14|1|76

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

— Nº 24 —

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 24, cita a doña NELIDA GLORIA GOROSO para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Aerolíneas Argentinas c|sucesores de Juan Gauna s|consignación", a la audiencia del día 29 de diciembre de 1975, a las 12.45 horas bajo apercibimiento de continuar las actuaciones y designarle defensor de ausentes. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1975. Alberto M. Piacenti, secretario.

e.12|1 Nº 7 v.12|1|76

— Nº 34 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 34, cita y emplaza a los herederos de don HILARIO TEODORO FLORES a fin de que se presenten a tomar la intervención que les corresponda dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor (conf. art. 53 inc. 5º C. P. C. C.). — Publíquese edicto en el Boletín Oficial por dos días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1975.

e.12|1 Nº 8 v.13|1|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL OSUNA y a DIONIDIA LUJAN PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.757-0, que se le sigue a Luis Angel Osuna (h.) por Infr. art. 197 del C. Penal y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.12|1 Nº 9 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO NICASIO RAVACIO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.548-R, que se le sigue al nombrado por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 29 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e.12|1 Nº 10 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ARGENTINO RODRIGUEZ; a JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ y a MARTIN RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días ci-

tado, en la causa Nº 25.116-P-R, que se le sigue a los nombrados por Infracción a la Ley 20.840, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (art. 148 inc. 1º del C. P. C.). — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.12|1 Nº 11 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO GALO para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.408-F, que se le sigue por daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.12|1 Nº 12 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JESUS CAJAL, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado en la causa Nº 25.185-R, que se le sigue por infracción al art. 189 bis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 10 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.12|1 Nº 13 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE GOMEZ GARCIA, RICARDO ANTONIO RUIZ, OSCAR JORGE RODRIGUEZ y MARIA ISABEL REINOSO, para que comparezcan a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.298-G, que se les sigue por infracción artículo 184, inciso 5º, del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 26 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.12|1 Nº 14 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BERNARDO ROIDINGER para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por denuncia defraudación al Banco de la Nación Argentina, Nº 24.438 B, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de diciembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.12|1 Nº 15 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON CEFERINO VERON para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por infracción artículo 17 Ley 17.250, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 24 de noviembre de 1975. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.
e.12|1 Nº 16 v.16|1|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DEMETRIO URRUCHUA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, diciembre de 1975. — María E. F. de Legman, secretaria.
e.12|1 Nº 17 v.16|1|76

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Antonio Román Sosa Liprendi, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, se hace saber por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario El Lucero, de Lomas de Zamora, a fin de que el demandado MORALES, ANGEL, comparezca en el término de cinco días, a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.
La Plata, 21 de noviembre de 1975. — Alicia E. Trionfetti de Martínez, secretaria.
e.12|1 Nº 18 v.12|1|76

Cítase a ALBERTO HORACIO MONAJI y a ANGELICA CRISTINA NUÑEZ de MONAJI para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 81.778 bis seguida por asociación ilícita, atentado a la autoridad, lesiones robo e infracción Ley 20.840 que tramita ante este Juzgado Federal Nº 1, a cargo del doctor Antonio R. Sosa Liprandi, Secretaría Nº 2, de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Secretaría Penal, La Plata, 11 de diciembre de 1975. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.12|1 Nº 19 v.16|1|76

SAN MARTIN

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Rebello, María Cristina y otros s|inf. art. 213 bis y tenencia de armas de guerra", expediente Nº 26.536|74, que se tramitan por ante la Secretaría a cargo del doctor Serafín Juan Grosso, cita, llama y emplaza a LILA BONTEMPO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, 2 de diciembre de 1975. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.12|1 Nº 20 v.16|1|76

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 36

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 36, comunica por un día en autos: "RINALDI FRANCISCO c|ASCENSORES RUX S.R.L. s|Despido", Exp. Nº 2.952|74, que el día 15 de enero de 1976, a las 16 hs. en la calle Talcahuano Nº 479 de esta Capital, el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará: La Unidad Funcional Nº 57, sita en el octavo piso, destinada para oficina, integrante de la finca sita en Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Montserrat, con frente a la calle Hipólito Yrigoyen Nº 561 con frente también a la Avda. de Mayo Nº 560, entre las de Bolívar y Perú, edificio conocido como "Pasaje Roverano", la unidad está compuesta de una superficie cubierta de 170,13 m2., descubierta de 21,60 m2. y lo que hace una superficie total por piso y por unidad funcional de 191,73 m2., correspondiéndole un porcentual del 3,04 por ciento. La unidad se encuentra ocupada por la demandada. Nomenclatura catastral: Circunscripción trece, Sección dos, Manzana treinta y cinco, Parcela dos. Deudas: Municipales años 1974|75 $ 961,90; Expensas al 6 de octubre de 1975 $ 1.320,15; O.S.N., no constan deudas por este concepto en autos (Art. 398 in fine del C. P. C. C.). Base: $ 72.680, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La unidad podrá ser visitada todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1975. — Félix Alberto Monjo, secretario.
$ 1.150.— e.12|1 Nº 65.451 v.12|1|76

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por cinco días a MABEL MARIA ADELAIDA RUSSO de CONTI para que tome intervención en los autos "Conti, Juan Antonio c|Russo de Conti, Mabel María Adelaida, s|divorcio, separación de bienes y régimen de tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1975. — Julio Campos secretario.
$ 700.- e.9|1 Nº 65.374 v.12|1|76

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica a RICARDO AURELIO IBAÑEZ y LUISA FRANCISCA MIYA, en los autos Crismat S.R.L. c|Ibáñez Aurelio R. y otra s|rescisión de contrato", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 23 de 1974. — Y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en su mérito se decreta la rescisión del boleto por culpa de los adquirentes quienes deberán restituirlo, el inmueble en el plazo de diez días, libre de ocupantes y bajo apercibimiento de hacerlos efectivos mediante la medida de lanzamiento - asimismo se le dan por perdidas las sumas entregadas a favor de la vendedora. Con costas, a cuyo fin se regulan los honorarios de los doctores Juan R. Haslop y los del doctor Carlos María Andina en pesos un mil trescientos y cuatrocientos ochenta respectivamente. Notifíquese y oportunamente archívese. — Fdo.: Diego L. Barroetaveña. "Juez". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1975. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 1.700.- e.9|1 Nº 65.326 v.15|1|76

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica a FELIX VALOY CHAVEZ en autos "Geomat S.R.L. c|Valoy Chávez Félix s|cumplimiento de contrato", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, agosto 21 de 1972. ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Geomat S.R.L. contra Félix Valoy Chávez. En consecuencia el accionado deberá pagar la suma adeudada que se reclama, lo que impondrá al actor la escrituración del inmueble en el plazo de sesenta días. Para el caso de que el deudor no diera cumplimiento a su obligación, se nombrará perito ingeniero de oficio a los fines especificados en el apartado v), para decidir si procede o no la aplicación integral de la cláusula penal inserta en el pacto comisorio. Con costas al vencimiento. Los honorarios se fijarán oportunamente. ... Fdo. Dr. Antonio Borré Juez.
— Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1975. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 1.400.- e.9|1 Nº 65.325 v.12|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, convoca a los acreedores verificados en las quiebras de: SOCIEDAD ANONIMA CIA. AZUCARERA TUCUMANA; INGENIO Y DESTILERIA LA FLORIDA S. A.; INGENIO Y DESTILERIA LA TRINIDAD S. A.; e INGENIO SANTA ROSA, S. A., para una asamblea especial que se celebrará el día 9 de marzo de 1976, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Capital Federal, bajo apercibimiento de realizarse con aquellos que concurran, para considerar los siguientes puntos: a) Informe de la sindicatura concerniente a las relaciones jurídicas y económicas que vinculaban a la fallida y Conasa, Cía. Nacional Azucarera S. A.; b) La autorización al síndico para que inicie las gestiones extrajudiciales y judiciales tendientes al cobro del eventual crédito que pudiera existir a favor del concurso, originado en la utilización por parte de Conasa, Cía. Nacional Azucarera S. A. de los ingenios "La Trinidad", "La Florida" y "Santa Rosa", desde el año 1970 en adelante. — Se hace saber que se ha fijado el día 12 de febrero de 1976 para que el síndico presente en autos su informe relativo a las relaciones jurídicas y económicas, con Conasa Cía. Nacional Azucarera S. A. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 5.500.— e.5|1 Nº 65.092 v.12|1|76

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, en autos "ALBERTI, CAMILO s|cancelación", hace saber por quince días que se ha decretado la cancelación de dos letras de cambio por valor de pesos 10.000 cada una adquiridas en el Banco de Crédito Argentino" Sucursal Boedo, con fecha 27 de enero de 1975, al portador y sin número y ambas con vencimiento al 27 de julio de 1975. — Publíquese por quince días.
Buenos Aries, 12 de diciembre de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 5.250.— e.2|1 Nº 64.980 v.23|1|76

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días la quiebra de "MIGUEL KITAINIK". — Es síndico Enrique Stock, con domicilio en Riobamba 436, 5º piso, of. 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 24 de diciembre de 1975. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 29 de abril de 1976, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado para que cumpla con lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551, en veinticuatro horas, y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1975. — El Secretario.
e.8|1 Nº 1.598 v.14|1|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que se ha declarado la apertura del concurso preventivo de EDITORIAL M.B.H. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS, fijándose el 23 de marzo de 1976 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico. — La junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 8 de julio de 1976, a las 9 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico: Contador Alberto Felipe Parodi, domiciliado en la calle Corrientes Nº 222, piso 6º, izquierda. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 3.000.— e.8|1 Nº 65.203 v.14|1|76

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio número 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días, en los autos de quiebra de PROPULSORA INMOBILIARIA S. C. A. su socio solidario Gerónimo Horacio Pabón, que se ha postergado para el día 24 de marzo de 1976, a las 9 horas, la celebración de la junta de graduación y verificación de créditos y consideración del concordato resolutorio, la que se celebrará con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.750.— e.8|1-Nº 65.176 v.14|1|76

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio número 7, secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de ARENERA RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios Raúl Enrique Paggi y Amílcar Arturo Lorenzo Montes. Síndico: Rodolfo A. Forestieri, con domicilio en Corrientes Nº 525, piso 1º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de marzo de 1976. Se fija el día 8 de junio de 1976 a las 9 horas para la celebración de la junta de acreedores, en caso de que se proponga concordato resolutorio, la que se llevará a cabo en la Sala del Juzgado, con los que concurran. — Ordénase a los socios solidarios y a los terceros, entregar al síndico los bienes de aquélla. Prohíbese hacer pagos a la fallida y a sus socios solidarios so pena de no quedar exonerados. Intímase a la fallida y a sus socios solidarios para que dentro de las 24 horas entreguen al síndico los libros de comercio y documentación correspondiente y para que dentro del mismo plazo cumplan con lo dispuesto en el art. 93 de la ley 19.551. Asimismo, se les intima para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en los Estrados del Juzgado.
Publíquese, sin cargo, en el Boletín Oficial de esta capital, y en el Boletín Judicial, de la Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1975. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e.8|1-Nº 1.599 v.14|1|76

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, en los autos "PAZOS DE BARDULLAS, MARIA DEL CARMEN s|Letra de Cambio" hace saber por 15 días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 29 de 1975. atento a las constancias de autos, lo dispuesto por el art. 85 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad y previa caución

real hasta cubrir la suma de diez mil pesos, dispónese la cancelación de la letra Nº 263.163 por valor de diez mil pesos, librada por Santa Laura S.C.A. y endosada por ésta a favor de los peticionantes, aceptada por el Banco de la Pcia. de Buenos Aires, con vencimiento del 14 de agosto de 1975 y autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación de edictos de no mediar oposición. Publíquense edictos durante 15 días — Notifíquese a la libradora y a la aceptante. — José O. Von Oertel.

Buenos Aires, 12 d diciembre de 1975. — José A. Vallejos Mena, secretario.

$ 1.785.— e. 18|12|75 Nº 11.158 v. 12|1|76

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIALES REUNIDAS S.A.". Síndico, Dr. Eduardo Raúl Lobos, domicilio Paraná Nº 425, piso 10, frente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 2 de abril de 1976. Haciéndose saber a terceros que deberán abstenerse de realizar pagos, entrega de bienes y|o documentos a la fallida, so pena de no quedar exonerados en caso de efectuarlos.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1975. — Rafael Cruz Martín, secretario interino.

e.5|1 Nº 1.595 v.12|1|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "EDITORIAL SINTESIS S.A.C.I. F.I. s|Quiebra", expediente Nº 48.347. Síndico, Alberto Juan Rossi, con domicilio en la calle Florida 939, Piso 4º "A" y "B" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 30 de abril de 1976. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1976 a las 8 horas. Se intima al fallido y o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1975. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.5|1 Nº 1.594 v.12|1|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa B. de Naveira	17|12|75	ENRIQUE ANTONIO GARCIA LORENZO	8|1	12|1|76	11.630	500
1	1	María Teresa B. de Naveira	26|12|75	LUCIANO LUIS TIGNANELLI	8|1	12|1|76	11.667	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|12|75	MOISES FRAIBERG	8|1	12|1|76	11.659	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|12|75	PATRICIA MARTA ESQUER de BLUM	8|1	12|1|76	11.660	500
2	4	César Antonio Pescio	17|12|75	Abram LEVISKY	8|1	12|1|76	11.638	500
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	11|12|75	ESPERANZA SERRAMONA DE PORTA PUY	8|1	12|1|76	11.687	500
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	22|12|75	ALBINO LORENZO ó ALBINO LORENZO ANGEL ó ALBINO LORENZO ANTONIO BOSCHETTO	8|1	12|1|76	11.693	500
3	6	Lisandro J. Areco	15|12|75	JOSE DI SANTO	8|1	12|1|76	11.668	500
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	23|12|75	EMILIO ALVAREZ	8|1	12|1|76	11.634	500
5	10	Eduardo R. Liguori	11|12|75	Emma Elsa GONZALEZ ó GONZALEZ de TETTAMANZI	8|1	12|1|76	64.942	500
5	10	Eduardo R. Liguori	29|12|75	JOSE MIGUEL SANCHEZ	8|1	12|1|76	64.948	500
6	11	María Sira Beneventano	—	DOMINGO TOSCANO	8|1	12|1|76	11.672	500
7	13	Rolando Hugo Falke	8|9|75	JACOBO GABINOSER	8|1	12|1|76	65.022	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	23|12|75	JOSE VICENTE POCEIRO	8|1	12|1|76	11.665	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	15|12|75	JOSEFA PRADO DE ROIS y RAMON ROIS	8|1	12|1|76	11.684	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	26|12|75	EZEQUIEL AULOGIO MARIJUAN	8|1	12|1|76	11.695	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	13|11|75	DAMIANO ELLENICO	8|1	12|1|76	11.658	500
8	16	Eduardo Alberto Bieule	19|11|75	JUAN MANUEL GARCIA PEREIRO	8|1	12|1|76	11.686	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	16|12|75	MARIA LEONILDA BAUDET de DIAZ	8|1	12|1|76	11.657	500
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	12|12|75	NORMANDO JOAQUIN ESTEVEZ	8|1	12|1|76	11.647	500
12	24	José Luis Caruso	14|11|75	Francisco COSSIO	8|1	12|1|76	64.943	500
12	24	José Luis Caruso	16|12|75	JUAN VISCA	8|1	12|1|76	11.635	500
13	25	Fernando Posse Saguier	2|12|75	ANSELMO CAVIGLIA	8|1	12|1|76	11.651	500
13	25	Fernando Posse Saguier	29|12|75	WENCESLAO HECTOR BOSCH	8|1	12|1|76	64.955	500
13	25	Fernando Posse Saguier	10|12|75	GABRIELA MATILDE DE MIGUEL	8|1	12|1|76	64.976	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	24|12|75	HECTOR CARLOS BELLATTI	8|1	12|1|76	11.669	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	10|12|75	LULU SABA DIB de NEME y JULIO NEME	8|1	12|1|76	11.652	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	15|12|75	SOTO MARIA INES	8|1	12|1|76	11.675	500
14	28	Graciela E. González	12|12|75	LUIS ALBERTO NESPOLI	8|1	12|1|76	11.642	500
15	29	Julio Campos	17|12|75	JOSE MONARDO	8|1	12|1|76	11.636	500
17	34	Roberto Vicente de Angelo	5|12|75	Reinaldo Curt SCHULZE	8|1	12|1|76	11.657	500
17	34	Roberto Vicente de Angelo	23|12|75	EDMUNDO DENTICE	8|1	12|1|76	11.659	500
18	35	Iris A. P. de Fusoni	17|12|75	Jorge Ernesto FIGINI	8|1	12|1|76	11.627	500
18	35	Iris A. P. de Fusoni	13|11|75	JORGE EDUARDO VARSAVSKY	8|1	12|1|76	11.633	500
18	35	Iris A. P. de Fusoni	23|12|75	Juan Feijóo Soto	8|1	12|1|76	11.674	500
18	35	Iris A. P. de Fusoni	18|12|75	SAMUEL VAINER	8|1	12|1|76	64.964	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	24|12|75	Ursula Radinowski de Neu	8|1	12|1|76	11.653	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	18|12|75	Berta Bimbad de Grimberg	8|1	12|1|76	11.666	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	28|11|75	CELINA FRANCISCA ARANDA de FERRARA	8|1	12|1|76	11.692	500
20	39	Francisco Carlos Terrones	11|12|75	ANTONIA SANMARTIN Vda. de ZUNINI	8|1	12|1|76	11.679	500
20	40	Francisco Carlos Terrones	29|12|75	RAMON ANTAR y VIDA ROFFE DE ANTAR	8|1	12|1|76	11.662	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	17|12|75	MARIA AURORA CALVAGNA de TUOZZO	8|1	12|1|76	11.631	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	10|12|75	Juan MARTINS	8|1	12|1|76	11.663	500
22	43	Enrique H. Rodino	5|12|75	ROBERTO LUIS CASA	8|1	12|1|76	11.632	500
22	43	Enrique H. Rodino	24|11|75	Isabel Torran Vda. de Dugour	8|1	12|1|76	11.694	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	26|12|75	LEONIDAS ORTIZ	8|1	12|1|76	11.650	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	29|12|75	SANTIAGO FELIPE BOERO y ELENA GOROSTIAGA DE BOERO	8|1	12|1|76	11.689	500
23	46	Carlos M. Saubidet	15|12|75	VENTURELLI RODOLFO JUAN	8|1	12|1|76	11.688	500
24	47	María Isabel Millán	15|12|75	MANUEL TOMAS COSTAS	8|1	12|1|76	11.648	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	17|12|75	Eugenio Luis Bressen	8|1	12|1|76	11.681	500
26	52	Guillermo C. Mercado	29|12|75	SALVADOR RIVERSO	8|1	12|1|76	11.661	500
27	53	Ana María Luaces	24|12|75	JUSTINO KRAUS	8|1	12|1|76	11.691	500
28	55	José Ricardo Valenti	18|12|75	DOMINGO PEDRO AVILA	8|1	12|1|76	11.641	500
30	59	Ruben H. Malatesta	19|12|75	Antonio Lucino	8|1	12|1|76	11.680	500
30	60	José María Scorta	28|11|75	José Luongo	8|1	12|1|76	11.649	500
* 2		Juan R. Luciani Vera	18|12|75	MARIA ELENA BERTOLINI	8|1	12|1|76	11.685	500
* 4		Guillermo M. J. Dossola	23|12|75	MARGARITA PASCUALA POYTEVI ó MARGARITA PASCUALA POITERI ó MARGARITA POITEVIN ó POITEVY de SILVA ó MARGARITA de SILVA	8|1	12|1|76	11.629	500
* 8		Luis María Guerra	22|12|75	Alberto Rómulo BOGLIETTI	8|1	12|1|76	11.628	500

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.8|1 Nº 190 v.12|1|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio "ENRIQUE FERNANDEZ, S. A. C. I. A. M. I. F., c|TRANSPORTE NUEVO HORIZONTE, S. A., s|prenda", expediente Nº 149.046|72, que el martillero D. Raúl Oscar Chevillard rematará el 16 de enero de 1976, a las 17 horas, en Azcuénaga 45, Capital Federal, donde se exhibe y puede revisarse diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: "Un colectivo usado, chasis marca Mercedes Benz, carrocería Bogovich, motor de 6 cilindros, de combustión de gasoil, modelo L|312|48, año 64, potencia 110 H.P., caja de 5 velocidades hacia adelante y una de retroceso; distancia entre ejes 4,83 mts., motor O. . 312.987.05861|AV., chasis número 312.061-46-12952 A." — Según constancias de autos, la unidad, desarmada para posterior reparación, se encuentra desmantelada, faltan asientos, tapicería destrozada, instalación eléctrica arrancada y elementos de rodamiento transmisiones, piezas sueltas, engranajes, así como el motor semiarmado al que le falta el embrague, volante, ventilador, polea y accesorios, se encuentran en el piso del vehículo, que está montado sobre caballetes. — Por su parte el Registro de automotores de Morón lo considera: No ingresado al Parque Automotor. — Carente de chapas y documentación legal. — Circula en infracción y adeuda desde el año 1972 al 75, pesos 755,00 con más los intereses al momento de su abono por impuesto impagos. — Será subastado en el estado de deterioro y faltas en que se exhibe. — Base de venta: $ ley 20.117,50 al contado, comisión 10 o|o, ambos en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 4.200.— e.8|1-Nº 65.270 v.12|1|76